

NOTIFICADO ULTIMO.
DEMANDADO 126 JUL 2018

FECHA LIMITE TERMINO FALLO
AÑO 116 F. 2019

C2
154

REPUBLICA DE COLOMBIA



OK

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO

DEMANDANTE

TITO SANCHEZ SANCHEZ

DEMANDADO

CONGRUAS SAS

Remate
6 / Julio / 2021
9:00am
Vehiculo.

1100131001302017-01659-00

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01659

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

X

065-2017-01659-00- J. 14 C.M.E.S



11001400306520170165900

Traslado

1

Señor. **Doctor Miguel Ángel Torres Sánchez.**

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** 11001400306520170165900
Demandante: **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS** Tito Sánchez Sánchez
Demandada : **CON GRUAS SAS.**

Luis Ángel Hernández Ramírez igualmente mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 3.249.741 Mesitas del Colegio Cundinamarca, con tarjeta profesional No 60.396 C.S.J, obrando como apoderado judicial de la ENTIDAD **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, establecimiento comercial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con el Número de matrícula 00800945 del 26 de junio 1997, matrícula fue cancelada por el demandado según registro de la Cámara de Comercio en virtud del artículo 31 de la ley 1727 del 2014, inscrita en esa entidad el 12 de julio de 2015 bajo en No 03685004 del libro XV, ubicada en la carrera 22 No 4-15 Bogotá, representada en este acto por el señor TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ. Mayor de edad, identificado con la cedula No 17.77.763 de Bogotá D.C., domiciliado en esta Ciudad. Comedidamente instauro ante su despacho demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra: **CON GRUAS SAS.** Establecimiento comercial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con el Número de matrícula 01153289 del 30 de enero de 2002, NIT 900.527.300-2 domiciliada en calle 12 No 39-04 Zona Industrial de Bogotá, representada en este acto por el sub-gerente señor HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 17.352.589 de San Martín Meta, o quien haga sus veces, domiciliado en la ciudad de Bogotá. Mediante el presente escrito **Subsano** la Demanda de acuerdo al Auto proferido por su Despacho de fecha 13 de diciembre de 2017 así:

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de la demandada **CON GRUAS SAS Nit** 900.527.300-2 domiciliada en calle 12 No 39-04 Zona Industrial de Bogotá, y a favor de mi poderdante, **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, establecimiento de comercio domiciliado en la carrera 22 No 4-15 Bogotá, Señor **Tito del Carmen Sánchez Sanchez**, de acuerdo a interrogatorio practicado por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá por las siguientes sumas:

1. A) Cuarenta y Dos Millones pesos M/cte. (\$42.000.000.00) desde el 18 de noviembre de 2016. Pregunta número siete (7).
B) Quince Millones de pesos \$15.000.000.00 pregunta número nueve, desde el 18 de noviembre de 2016.
C) Dos Millones Quinientos Mil pesos \$2.500.000.00. pregunta número 10, desde el 18 de noviembre de 2016.
2. Intereses de mora a la tasa legal desde que se declare su exigibilidad.

3. Que se condene en costas al demandado.

HECHOS

1. Mi poderdante inicio y llevo hasta su final en el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, el proceso de Interrogatorio (Prueba anticipada) el cual termino el 18 de noviembre de 2016.con corrección del acta según auto del 24 de octubre de 2017.**el cual es la base de esta acción.**
2. Mi poderdante señor TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ. En representación de **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS** suscribió contrato de compraventa del taller de su propiedad con el señor HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, en calidad de sub-gerente en representación de **CON GRUAS SAS**. El día 16 de marzo de 2015.
3. El demandado señor HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ Cuatro meses después de haber comprado el **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, cancelo la matricula del establecimiento citado, en virtud del artículo 31 de la ley 1727 del 2014, inscrita en la cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 bajo en No 03685004 del libro XV según Certificado de fecha 1 de noviembre de 2017 y 21 diciembre de 2017, donde aparece como propietario el señor Tito Del Carmen Sánchez Sánchez.
4. El demandado (**CON GRUAS SAS**) adeuda al demandante **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, Señor Tito del Carmen Sánchez Sanchez, la suma de Cuarenta Y dos millones de Pesos (42.000.000.00) los cuales están vencidos en su totalidad a la fecha del interrogatorio según pregunta No Siete (7).
5. El señor Tito del Carmen Sánchez Sánchez, dejo bajo llave en el taller unos repuestos nuevos que no incluían en el negocio valuados en Quince millones de pesos (15.000.000.00) y el comprador señor Héctor Orlando Martínez Meléndez los saco sin permiso y se los llevo, de este hecho tenemos testimonios, de lo cual se hace referencia en la pregunta No 9 del interrogatorio.
6. El comprador señor HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, firmo 16 letras de cambio numeradas del 1 al 16 por valor de Dos Millones Quinientos pesos (2.500.000.00) cada una para garantizar negocio, las cuales el demandado les recorto la parte superior derecha quedando sin valor para ser efectivo su cobro de estas se hace mención en el interrogatorio de parte, pregunta No (cinco) 5.
7. El demandado (Con Gruas SAS) pacto con el vendedor una cláusula de incumplimiento del negocio por el 5% del total del Contrato, corresponde a la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos (2.500.000.00) se hace mención en la pregunta No (Diez) 10 del interrogatorio.

8. El señor Tito Sánchez Z. se acercó al taller a presentar y prestar asesoría los días catorce y treinta días de abril de 2015, a presentar los clientes y prestar las asesorías de la cláusula 8 del contrato y el demandado comprador no autorizo el ingreso al sitio o taller.
9. Mi poderdante señor Tito del Carmen Sánchez Sánchez, se ha acercado a realizar el cobro de lo adeudado en varias oportunidades se niega a pagar la deuda y lo amenaza de esto ya hay denuncia en la Fiscalía General de la Republica.
10. Mi poderdante me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo correspondiente.

DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del código de comercio y los artículos 184 y 422 al 472 y S.S, del Código General de Proceso y demás normas concordante y complementaria.

PROCESO Y COMPETENCIA.

El trámite corresponde a un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, la cual estimo en más de Sesenta Millones de pesos M/Cte. (\$60.000.000.oo, es usted señor Juez el funcionario competente por la vecindad de las partes, la cuantía la naturaleza del proceso y demás factores que determinan la competencia.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Solicito tener como pruebas:

Original del interrogatorio de parte del Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá de fecha 18 de noviembre de 2016. Y octubre de 2017. Base de esta acción.

Como **informativa** el original del contrato de compraventa suscrito entre los señores TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ. Y HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, Originales de las letras de cambio suscritas por el comprador numeradas del 1 al 16 que se hace mención en el interrogatorio de parte pregunta No 5.

Certificado de tradición del vehículo Camión de placas AJE159, y vehículo placa SKI213 y Cámara de Comercio de la demandada de y la cancelación de la Cámara de Comercio del demandante. De fecha 1 de noviembre de 2017 respectivamente. Y Certificación Cámara Comercio del 21 diciembre donde figura como propietario el señor Tito del Carmen Sánchez Sánchez, Fotocopia C.C, del demandante.

PRUEBAS TESTIMONIALES.

De personas que conocen de la existencia del contrato de compraventa del incumplimiento del mismo y de la existencia del señor

4

Tito del Carmen Sánchez Sánchez, como propietario del **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS** son:

Arístides Castiblanco c.c. dirección av. 3 No 21 -27 de Bogotá.

Andrés Sánchez con C.C 79.722.505 de Bogotá dirección Tv 60 No 106-04 Bogotá D.C.

Mireya Mora dirección Av. 3 No 21-27 Sta. Isabel Bogotá D.C. Tel 3336656

PETICION ESPECIAL

Comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción del proceso ejecutivo no sean ilusorias las anexo en escrito aparte.

ANEXOS.

Copia de la demanda para el archivo y traslado al demandado, escrito de medidas cautelares y poder a mi favor.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante en la Carrera 102 No 86 C 46 interior 7 Apto 602 de esta ciudad tel. 3112178177.correo electrónico no tiene

El demandado: en la calle 12 No 39-04 zona industrial Bogotá. D.C. El correo electrónico con-gruas.sas@gmail.com.

El suscrito las recibirá en la secretaria del Juzgado o en la Avenida Jiménez No 9-58 Oficina 208.de Bogotá D.C.tel 3112928765 correo electrónico luchohernandezr@hotmail.com.

Del señor juez

Atentamente,



LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ

C.C. No.3.249.741 del Colegio Cundinamarca.

T. P. No. 60.396 del C.S.J. anexo 2 CD y 16 letras de cambio en original

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 17.177.753

NUMERO

SANCHEZ SANCHEZ
 APELLIDOS

TITO DEL CARMEN
 NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

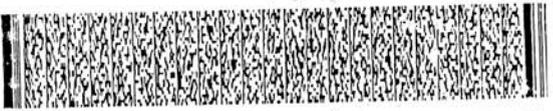
FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1947

TOTA
 (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO

27-SEP-1968 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMAREATRIZ RENDIDO LOPEZ



A-1500114-42134673-M-001717753-20050623 03347 05173N 02 179001594



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 055205041CAB2C

21 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 12:43:33

01MRG1218265

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO ESPECIAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

CERTIFICA

MATRICULA: 00800945
NOMBRE: TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE MATRICULA :1997/06/26
FECHA DE RENOVACION :2009/03/31
ULTIMO AÑO RENOVADO :2009
FECHA DE CANCELACION :2015/07/12

CERTIFICA :

QUE REVISADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, EL ESTABLECIMIENTO SE MATRICULO COMO PROPIEDAD DE :DORIS MIREYA MORE CORREDOR C.C.60304365.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26/03/2009, INSCRITO EL 15/04/2009, BAJO EL NUMERO 00176598, DEL LIBRO VI, MORA CORREDOR DORIS MIREYA C.C.60304365 ENAJENA EL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA A FAVOR DE:TITO DEL CARMEN SANCHEZ C.C.17177753.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11/07/2014, INSCRITO EL 12/07/2015 BAJO EL NUMERO 03685004 DEL LIBRO XV, LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

6

COMERCIO DE BOGOTA)

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

Forma número 05-155

900.527.300-2

17325571

No. 01

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congraos sas y Orlando Martinez

Fecha 03 de Mayo de 2015

Se suscribió (el) (se) para el pago a la orden de Bogota D.C.

UNICA DE CAMBIO

de Tito del Carmen Sanchez Sanchez

la cantidad de Dos millones quinientos mil pesos M.L.

por \$ M.L. más el

del tenedor de la presente

Dirección

Forma número 05-155

900.527.300-2

17325571

No. 02

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congraos sas y Orlando Martinez

Fecha 03 de Junio de 2015

Se suscribió (el) (se) para el pago a la orden de Bogota D.C.

UNICA DE CAMBIO

de Tito del Carmen Sanchez Sanchez

la cantidad de Dos millones quinientos mil pesos M.L.

por \$ M.L. más el

del tenedor de la presente

Dirección

Forma número 05-155

900.527.300-2

17325571

No. 03

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congraos sas y Orlando Martinez

Fecha 03 de Julio de 2015

Se suscribió (el) (se) para el pago a la orden de Bogota D.C.

UNICA DE CAMBIO

de Tito del Carmen Sanchez Sanchez

la cantidad de Dos millones quinientos mil pesos M.L.

por \$ M.L. más el

del tenedor de la presente

Dirección

Formulario Banco de la República 08-155

900.527.700-2

cc NIT

17752589

No. 10

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congruas Sasi y Orlando Martinez

El día 03 del mes de Febrero de 2016

Se emite esta Letra de Cambio por el pago solidario en Bogotá D.C.

UNICA DE CAMBIO sin protesta, cuando el aviso de cobro y la presentación para el pago a la orden

de Tío del Carmen Sanchez Sanchez

la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil pesos MLC

pesos M.L. más el interés mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección: _____

Retorno: _____

Air: _____

Formulario Banco de la República 08-155

900.527.700-2

cc NIT

17752589

No. 11

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congruas Sasi y Orlando Martinez

El día 03 del mes de Marzo de 2016

Se emite esta Letra de Cambio por el pago solidario en Bogotá D.C.

UNICA DE CAMBIO sin protesta, cuando el aviso de cobro y la presentación para el pago a la orden

de Tío del Carmen Sanchez Sanchez

la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil pesos MLC

pesos M.L. más el interés mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección: _____

Retorno: _____

Air: _____

Formulario Banco de la República 08-155

900.527.700-2

cc NIT

17752589

No. 12

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congruas Sasi y Orlando Martinez

El día 03 del mes de Abril de 2016

Se emite esta Letra de Cambio por el pago solidario en Bogotá D.C.

UNICA DE CAMBIO sin protesta, cuando el aviso de cobro y la presentación para el pago a la orden

de Tío del Carmen Sanchez Sanchez

la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil pesos MLC

pesos M.L. más el interés mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección: _____

Retorno: _____

Air: _____

Forma número 05-141

No. 13 LETRA DE CAMBIO
 Fecha 16-03-2015
 Señor (s) Congruos sas y Orlando Martinez
 El día 03 de mes de Mayo de 2016
 Se servirá(á) Ud (s) pagar solidariamente en Bogotá D.C. por esta
 ÚNICA DE CAMBIO sin protesto, librada al orden de Tito del Carmen Sanchez Sanchez
 la cantidad de Dos millones quinientos mil pesos MLC
 pesos M.L. más el interés mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el cobro de intereses en caso de embargo judicial o secuestro preventivo.
 Dirección Bogotá

900.527.300-2
 cc. NIT 17352589

Forma número 05-141

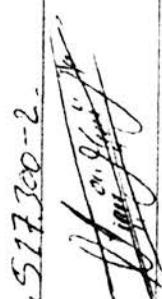
No. 14 LETRA DE CAMBIO
 Fecha 16-03-2015
 Señor (s) Congruos sas y Orlando Martinez
 El día 03 de mes de Junio de 2016
 Se servirá(á) Ud (s) pagar solidariamente en Bogotá D.C. por esta
 ÚNICA DE CAMBIO sin protesto, librada al orden de Tito del Carmen Sanchez Sanchez
 la cantidad de Dos millones quinientos mil pesos MLC
 pesos M.L. más el interés mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el cobro de intereses en caso de embargo judicial o secuestro preventivo.
 Dirección Bogotá

900.527.300-2
 cc. NIT 17352589

Forma número 05-141

No. 15 LETRA DE CAMBIO
 Fecha 16-03-2015
 Señor (s) Congruos sas y Orlando Martinez
 El día 03 de mes de Julio de 2016
 Se servirá(á) Ud (s) pagar solidariamente en Bogotá D.C. por esta
 ÚNICA DE CAMBIO sin protesto, librada al orden de Tito del Carmen Sanchez Sanchez
 la cantidad de Dos millones quinientos mil pesos MLC
 pesos M.L. más el interés mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el cobro de intereses en caso de embargo judicial o secuestro preventivo.
 Dirección Bogotá

900.527.300-2
 cc. NIT 17352589

900,577,300--2 C.C. NIT	 C.C. NIT 17325289	No. 16=	LETRA DE CAMBIO
		Fecha 16-03-2015	
		Señor (s) <u>Congruas Sas y Orlando Martinez.</u>	
		<u>0</u> El día <u>03</u> del mes de <u>Agosto</u> de 2016	
		Se servirá(n) Ud. (s) pagar solidariamente en <u>Bogotá, D.C.</u> por esta	
		FINICA DE CAMBIO un protesto, exonerado el aval, el protesto y la presentación para el pago a la orden	
		de <u>Tito del Carmen Sanchez Sanchez.</u>	
		la cantidad de <u>Dos Millones quinientos mil pesos MLC</u>	
		pesos M.L. más el <u> </u> de mora al día ante el plazo y el <u> </u> mensual por mora renunciado a	
		favor del tenedor de la presente el cual ha a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro	
		preventivo	
		Dirección	

PODER

Bogotá DC, octubre 10 de 2017. ✓

Señor. ✓

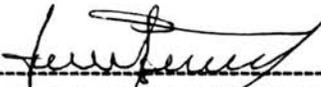
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto). ✓

E. S. D. ✓

Yo TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, mayor de edad, identificada como aparece junto a mi firma, domiciliada en esta ciudad, obrando como representante de la establecimiento de Comercio denominado **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, establecimiento comercial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con el Número de matrícula 00800945 del 26 de junio 1997, ubicada en la carrera 22 No 4-15 Bogotá, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor Luis Ángel Hernández Ramírez, igualmente mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 3.249.741 Mesitas del Colegio Cundinamarca, con tarjeta profesional No 60.396 C.S.J, para que en mi nombre y representación acuda ante su despacho para, inicie y lleve hasta su terminación una acción Ejecutiva en contra: **HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ C.C. 17.352.589** de San Martín Meta, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en representación del establecimiento de Comercio denominado **CON GRUAS SAS**. Establecimiento comercial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con el Número de matrícula 01153289 del 30 de enero de 2002, NIT 900.527.300-2 domiciliada en calle 12 No 39-04 Zona Industrial de Bogotá, como deudor, con el fin de obtener el pago de la Deuda correspondiente a las preguntas asertivas según Audiencia de interrogatorio de calificación de preguntas practicado por el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, el cual corresponde al contrato de Compra venta de fecha 16 de marzo de 2015 suscrito entre las partes.

Mi abogado queda facultado para: Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, y si es el caso a seguir a continuación las diligencias en general, otorgo a mí apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses. En relación con este mismo proceso. Otorgo facultad para recibir título y dinero.

Pido al señor Juez reconocerle personería jurídica a mi abogado, Atentamente.



TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ.
C.C. No 17.177.753 de Bogotá. DC.

Acepto el poder.



Luis Ángel Hernández Ramírez
C.C. 3.249.741 TP 60.396 C.S.J

Tel 3112928765



Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luis Ángel Hernández Ramírez
Quien se identificó con C.C. No. 3249741
T.P. No. 60396 Bogotá D.C. 02 NOV 2017
Responsable Centro de Servicios [Signature]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



23925



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FRANCISCO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017177753 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8p7p7egc2uj5
26/10/2017 - 09:13:42:569



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y en el que aparecen como partes 1.



ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
Notaria setenta y uno (71) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8p7p7egc2uj5*



73

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TALLER

Entre los suscritos, CON GRUAS SAS. Con el Nit: 900.527.300-2. Entidad inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con el número de Matrícula 01153289 del 30 de Enero de 2002 del libro IX, de las entidades comerciales. Representada en este acto por el sub-gerente el señor, HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.352.589 expedida en San Martín (Meta), domiciliado en Bogotá. Quién para los efectos del presente contrato, se denominará el COMPRADOR, por una parte y por la otra, TALLER DE MACANICA CARRO Y CARROS. Establecimiento comercial, Inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con el número de matrícula 00800945 del 26 de junio de 1997. Representada por el señor, TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C. identificado con la cédula de ciudadanía número, 17.177.763 de Tota (Boyacá), Quien para todos los efectos legales de este contrato se denominará el VENDEDOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA. 1.- El VENDEDOR, Transfiere a título de venta a favor del COMPRADOR y cede todos los derechos, dominio y posesión real y material sobre la razón social, TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS y el taller, al COMPRADOR ubicada en la carrera 22 número, 4 - 15. y se obliga para con el COMPRADOR a, entregar los avisos del taller con la marca, la papelería con la membrecía, los sellos, líneas telefónicas comerciales, registro de clientes y demás elementos que forman parte integral de la razón social, TALLER DE MACANICA CARRO Y CARROS, libres de multas y embargos.

CLAUSULA. 2.- El VENDEDOR. Se obliga a entregar todos los equipos que forman parte del taller, tales como: Un elevador o gato neumático e hidráulico de plataforma, cuatro bancos de prueba y alineación de chasis, un equipo de soldadura de mic, dos prensas de mano, una prensa de chasis, cinco Gatos de zorra, seis gatos de botella hidráulicos, dos gatos de botella neumáticos, un compresor de doscientas libras, cinco garruchas, dos equipos para soldadura revestida, dos equipos de soldadura autógena, tres botellas de oxígeno, dos botellas de acetileno, cinco portopowers pequeños y uno grande, tres taladros de mano y uno de árbol, una cremallera, cuatro torres grandes, cinco rampas en ángulos, un esmeril, varias cadenas, dos pulidoras, un yunque, una diferencial, cuatro hombre-solos, llaves de diferentes diámetros, martillos y masetas, y todas las demás herramientas, accesorios y elementos que se encuentran dentro del taller y que no se relacionaron.

CLAUSULA. 3.- PRECIO-. El precio acordado en el presente contrato es de cincuenta millones de pesos (50.000.000) Mcte.

CLAUSULA. 4.- FORMA DE PAGO-. El precio pactado en la cláusula anterior, será cancelado de la siguiente manera: el COMPRADOR entrega al VENDEDOR en parte de pago un automóvil de placas MZP-423, marca mazada línea 323 color blanco, modelo 1994, por un valor de siete (7) millones de pesos, un millón de pesos que el VENDEDOR adeudaba al COMPRADOR, y un pago de dos millones de pesos y los cuarenta millones restantes en dieciséis (16) letras por un valor de dos millones quinientos mil pesos (2.500.000) cada una.

4
A
80

CLAUSULA. 5.- PAGOS.- El pago se realizará de la siguiente manera, un cheque por un valor de dos millones de pesos para el 31 de marzo de 2015 y la primera letra se pagara, del día primero al día cinco de Mayo de 2015, y así sucesivamente cada mes hasta finalizar, en el mes de agosto de 2016 y re reconocerá el pago a quien presente la letra de cambio, que posea la firma reconocida por el girador.

CLAUSULA. 6.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.- Éste deberá reparar los equipos que estén deteriorados o en mal estado, para poder ofrecer nuevos y mejores servicios, de manera segura, oportuna y eficiente, para la debida ejecución del objeto del presente contrato y está obligado a cumplir con las demás cláusulas y condiciones de este documento.

CLAUSULA. 7.- Tanto el COMPRADOR como el VENDEDOR, Reciben y entregan en el estado y sitio en que se encuentran todos los elementos materia de este contrato de compraventa como también el vehículo.

LAUSULA. 8.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. Está obligado a cumplir con el ofrecimiento de entregar todo lo relacionado en las cláusulas, 1, y 2, de este contrato, en forma ágil y oportuna, presentar los clientes antiguos, para incrementar los trabajos y las ventas, de los bienes y servicios, prestar aquellas asesorías técnicas ofrecidas y demás obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de este documento.

CLAUSULA. 9.- En caso que por omisión o descuido, del VENDEDOR, en la prestación de los bienes y servicios anteriormente, se allá generado alguna sanción económica en contra de la empresa CARRO Y CARROS y que afecte al COMPRADOR, el VENDEDOR se obliga a cubrirlas.

CLAUSULA. 10.- el VENDEDOR, autoriza al COMPRADOR, para que realice los descuentos, de los pagos que le correspondan al VENDEDOR y cubra los pagos que se requieran conforme a las sanciones o multas impuestas.

CLAUSULA. 11.- PROHIVICIONES. El VENDEDOR no podrá filtra o extraer ningún tipo de información para sí, ni suministrar, información parcial o total, de la empresa o de sus actividades a ninguna persona o empresa que puedan causar daño económico a el COMPRADOR, sin la respectiva autorización.

CLAUSULA. 12.- Tampoco podrá ceder información de clientes a otras empresas o personas de la competencia, o tomarlos como propios y darles su información personal, para posteriormente reclutarlos en competencia desleal.

CLAUSULA. 13.- Como tampoco el VENDEDOR podrá prestar listas de clientes o prospectos de cliente de CARRO y CARROS a personas ajenas al COMPRADOR.

CLAUSULA. 14.- COMPETENCIA DESLEAL. Conforme al Código de Comercio de Colombia, Título XVI Capitulo II Artículos, del 260 al 265, el VENDEDOR se compromete voluntariamente a no formar otra empresa que compita con el COPRADOR ni a emplearse con una empresa que ejerza competencia, con esta, por lómenos durante dieciocho meses.

CLAUSULA. 15.- PAZ Y SALVOS. El VENDEDOR se obliga a responder personalmente y economicamente por, impuestos, multas, embargos, y demas sanciones que se presentaren con fechas anteriores a la firma de este contrato y que impidan el libre comercio. Se entiende que TALLER DE MACANICA CARRO y CARROS se encuentra a paz y salvo por todo concepto a la fecha de hoy.

#2
A/S

CLAUSULA. 16.- INCUMPLIMIENTO. La sancion economica que se establece de común acuerdo para el que incumpla cualquier clausula de este contrato pagara sin protesto al otro un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este contrato y cargara con los costos y gastos que resultaren en caso de recurrir a una demanda para lograr el cumplimiento del mismo.

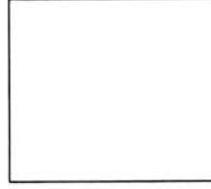
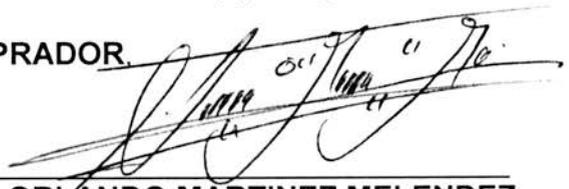
CLAUSULA. 17.- DOMICILIO CONTRACTUAL- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

Por el COMPRADOR en la Calle 12 No. 39 – 04 zona industrial, Bogotá D. C.

Por el VENDEDOR en la Carrera 22 No. 4 - 15 de Bogotá D. C.

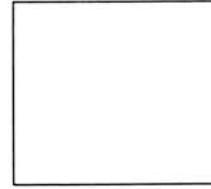
CLAUSULA. 18.- ASEPTACION- Las partes manifiestan libre y espontaneamente que se encuentran de acuerdo con todas y cada una de las clausulas terminos y condiciones de este contrato de compraventa y por tal razon firman, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la Ciudad de Bogota a los 16 dias del mes de Marzo de 2015 ante dos (2) testigos aviles.

EL COMPRADOR



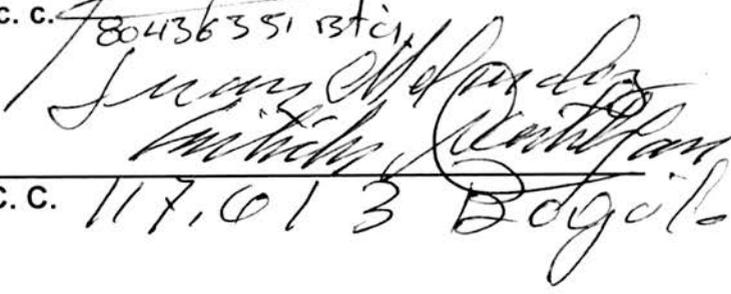
HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ
C. C. No. **17.352.589** de San Martin (Meta)
GERENTE CON GRUAS SAS.

EL VENDEDOR,



TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ
C. C. No. **17.177.763** de Tota (Boyacá)
PROPIETARIO, de TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS

TESTIGOS:


c. c. **80436351** Bogotá

c. c. **117.013** Bogotá

6
10

Acta de Contrato de Compraventa Taller.

En Bogotá, martes Catorce de abril de 2015 en las instalaciones del Taller de Congruas ubicado en la calle 12 No 39-04 zona industrial Bogotá. D.C. nos reunimos los señores: Tito Sanchez Sanchez, c.c. 17.177.73 de Tota y Jimmy Mora c.c. 101.363.7982, Alberto Cortes cc 19.432.806 de Bogotá, Guillermo Nieto cc 19.191.01968 y Jorge Delgado cc 19.346.990, y Mireya Corredor, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece junto a sus firmas para dar cumplimiento con la cláusula octava (8) del contrato de fecha 16 de marzo de 2015, suscrito entre TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, en representación de TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS y el señor Héctor Orlando Martínez Melendez en representación de CON GRUAS SAS, presentar antiguos clientes y prestar las asesoría técnicas necesarias.

Siendo las 9 de la mañana llegamos al sitio o taller se preguntamos por el señor Héctor Orlando Martínez Melendez y el salió y manifestó que no podíamos ingresar al taller a cumplir con lo estipulado en el contrato, se observó que no ha colocado los avisos ni instalado el elevador.

Siendo las 9.30 am se firma en Bogotá a los catorce días del mes de abril de 2015.

Tito Sanchez

Tito Sanchez Sanchez, c.c. 17.177.73 de Tota

Dirección y tel. *cra. 703. N 15 2+35 Tezanga*
el. 3143776682 *Barrio Nariño*

Jimmy Mora c.c. 101.363.7982

Dirección y tel. *Jimmy Mora corredor cras #22-32 sur*
3134113394

Alberto Cortes cc 19.432.806 de Bogotá. *CAR 24 N 5 B 09*

Dirección y tel. *JESUS ALBERTO CORTES*
CC 19432806 3102512617

Guillermo Nieto cc 19.191.01968.

Dirección y tel. *Guillermo Nieto*
19191968 BOGOTÁ - C 3134080095

Jorge Delgado cc 19.346.990.

Dirección y tel. *Jorge Delgado*
CALLE 19-6A 15
3143078407

Mireya Corredor, cc No

Dirección y teléfono



7

Acta de Contrato de Compraventa Taller.

En Bogotá, Jueves Treinta de abril de 2015 en las instalaciones del Taller de Congruas ubicado en la calle 12 No 39-04 zona industrial Bogotá. D.C. nos reunimos los señores: Tito Sanchez Sanchez, c.c. 17.177.73 de Tota y Jimmy Mora c.c. 101.363.7982, Alberto Cortes cc 19.432.806 de Bogotá, Guillermo Nieto cc 19.191.01968 y Jorge Delgado cc 19.346.990, y Mireya Corredor, mayores de edad y vecinos de esta ciudad identificados como aparece junto a sus firmas para dar cumplimiento con la cláusula octava (8) del contrato de fecha 16 de marzo de 2015, suscrito entre TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, en representación de TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS y el señor Héctor Orlando Martínez Melendez en representación de CON GRUAS SAS, presentar antiguos clientes y prestar las asesoría técnicas necesarias,

Siendo las 9 de la mañana llegamos al sitio o taller se preguntamos por el señor Héctor Orlando Martínez Melendez y el salió y manifestó que no podíamos ingresar al taller a cumplir con lo estipulado en el contrato, se observó que no ha colocado los avisos ni instalado el elevador.

Siendo las 9.30 am se firma en Bogotá a los treinta días del mes de abril de 2015.

Tito Sanchez Sanchez

Tito Sanchez Sanchez, c.c. 17.177.73 de Tota

Dirección y tel. *cra. 103d. N. 752-35* *Terrencia*
cd. 314 3776682 *Barrio imperial*

Jimmy Mora c.c. 101.363.7982

Dirección y tel. *Jimmy Mora Corredor casa #22-32 sur*
3134118894

Alberto Cortes cc 19.432.806 de Bogotá. *CAR 24 N. 5009*

Dirección y tel. *JESUS ALBERTO CORTES*
CC19432806 3102512617

Guillermo Nieto cc 19.191.01968.

Dirección y tel. *Guillermo Nieto*
19191968 BOGOTÁ. c. 313.4080095

Jorge Delgado cc 19.346.990. *Jorge Delgado*

Dirección y tel. *Carra 19 = 6A15*
3143078407

Mireya Corredor, cc No *60304365* *Cúcuta*

Dirección y teléfono *Carra 77 # 68-05*
tel 3178744258

INTERROGATORIO DE PARTE A SEÑOR HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, quien se identifica con la C.C. No. 17.352.589 de San Martin Meta, en representación de del establecimiento de Comercio denominado CON GRUAS SAS. Establecimiento comercial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con el Número de matrícula 01153289 del 30 de enero de 2002, NIT 900.527.300-2 domiciliada en calle 12 No 39-04 Zona Industrial de Bogotá,

1. INFORMELE AL DESPACHO SI CONOCE A L SEÑOR TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ ?
- 2- INFORMELE AL DESPACHO DESDE CUANDO Y POR QUE RAZON LOS CONOCE?
3. DIGALE AL DESPACHO COMO ES CIERTO SI O NO QUE USTED FIRMO EN REPRESENTACION DE CON GRUAS SAS. EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015 TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS, EL QUE PONGO DE PRESENTE.
4. DIGALE AL DESPACHO COMO ES CIERTO SI O NO QUE USTED NO HA CANCELADO EL VALOR ACORDADO POR COMPRA DEL TALLER? HOY LA SUMA DE \$ 42.000.000.00?
5. DIGALE AL DESPACHO COMO ES CIERTO SI O NO QUE USTED NO HA PAGADO LAS DIECISÉIS (16) LETRAS DE CAMBIO POR VALOR CADA UN A DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.00) CADA UNA, SIENDO LA PRIMERA PARA LA FECHA PRIMERO 1 MES DE MAYO DE 2015 Y LA ULTIMA EL 1 DE AGOSTO DE 2016. SUMADAS ESTAS POR UN TOTAL DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00).? DINEROS QUE DEBE AL SR TITO SANCHEZ SANCHEZ COMO REPRESENTANTE DE TALLER CARROS Y CARROS
6. DIGALE AL DESPACHO COMO ES CIERTO SI O NO QUE USTED DEBE AL VENDOR TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS, SEÑOR TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ EL VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000.00) CORRESPONDIENTE AL CHEQUE No 25271-0 DEL BANCO DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE NO930064000514. SUSCRITO POR USTED E IMPAGADO CAUSAL DOS FONDOS INSUFICIENTE?
7. DIGALE AL DESPACHO COMO ES CIERTO SI O NO QUE USTED DEBE AL VENDOR DEL TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS, SEÑOR TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ EL VALOR DE CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS \$42.000.000.00 LOS CUALES ESTAN VENCIDOS EN SU TOTALIDAD AL EL PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2016.?
8. DIGALE AL DESPACHO COMO ES CIERTO SI O NO QUE UD. POR LA COMPRA DE ESTE TALLER MECANICA CARRO Y CARROS SOLAMENTE HA CANCELADO A SU PROPIETARIO LA SUMA DE SIETE MILLOONES DE PESOS \$8.000.000.00?
9. DIGALE AL DESPACHO COMO ES CIERTO SI O NO QUE USTED TIENE EN SU PODER LOS REPUESTOS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ VENDEDOR DEL TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS, POR VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS(\$15.000.000.00)? Y QUE DEBE AL SEÑOR TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ COMO REPRESENTANTE DE TALLER CARRO Y CARROS
10. DIGALE AL DESPACHO COMO ES CIERTO SI O NO QUE USTED PACTO POR INCUMPLIMIENTO EL 5% DEL TOTAL DEL CONTRATO O SEA LA SUMA DE 2.500.000.00?



Handwritten signature and identification numbers: CC 3249741 and TP 60396



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

33
34
Q

Bogotá D.C 18 de Noviembre de 2016
Proceso: 11001313006120160069200
Proceso: PRUEBA ANTICIPADA COMO INTERROGATORIO DE PARTE
CONVOCANTE: TITO DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CONVOCADO: TALLER DEMECANICA CARRO Y CARROS.



AUDIENCIA DE INTERROGATORIO (prueba anticipada)
CALIFICACIÓN DE PREGUNTAS

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las once y media de la mañana (11:30 a.m.), fecha previamente señalada en auto del veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), para llevar a cabo audiencia de calificación de preguntas dentro del interrogatorio de parte como prueba anticipada - - Para tal fin la suscrita Juez Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C., en asocio de su Secretaria ad-hoc se constituye en audiencia pública y la declara abierta. - - -

En este estado de la diligencia se deja constancia que la prueba anticipada se encuentra al despacho desde el día 10/11/2016, con un cuestionario de preguntas allegado el día 09/11/2016 las cuales no se tendrán en cuenta, toda vez que obra en el plenario sobre cerrado visto a folio 28, por lo anterior el despacho procede a la calificación de preguntas, anuado a ello se procede abrir el sobre cerrado en donde contiene un folio con diez (10) preguntas, iniciada la audiencia la suscita juez procede a leer cada una de las preguntas del cuestionario de interrogatorio de parte, la pregunta 1 y 2 se **EXCLUYEN** por no ser de carácter asertivo, de la pregunta 3 a la 10 se presumen de CARÁCTER ASERTIVO HECHOS DE CONFESIÓN reunidos los requisitos del artículo 205 del C.G.P.

La presente acta presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

- - - No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma el acta por los que en ella intervinieron, siendo las 11:45 a.m.

La Juez,


LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

La Secretaria *ad hoc*,


IVONNE XIOMARA SALAS SANTAFE

2016-692.

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.- SECRETARIA.- Bogotá.- Diciembre trece (13) del año dos mil dieciséis (2016), las anteriores fotocopias, constantes de dos (2) folios, son auténticas, tomadas de la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE actuando como convocante TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, convocado TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS, conforme a lo ordenado en auto de fecha seis (6) de Diciembre del citado año, el que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme.

De deja constancia que las anteriores son **primeras copias**

LA SECRETARIA.




SA
10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de octubre de dos mil Diecisiete (2017).

Interrogatorio de Parte No. 110014003061 2016 00692 00

En atención al memorial que antecede, procede el despacho a corregir el acta de la audiencia celebrada el 18 de noviembre de 2016, en razón a que el nombre del convocado es **CON GRUAS S.A.S.**; y no como quedara allí anotado.

Por otra parte, se pone en conocimiento del petente que la audiencia de que trata el artículo 205 del C.G.P., es para declarar la confesión presunta del convocado, por lo que se sobreentiende que el mismo no asistió a dicha audiencia.

Se corrige el inciso segundo del acta vista a folio 34, en el sentido de indicar que la palabra correcta es "AUNADO" y no "ANUADO" como quedo allí anotado.

Por último, por secretaria expídase certificación al petente, indicando que en la audiencia de interrogatorio de parte celebrada el 18 de noviembre de 2016, no se realizó grabación magnética (cd), en razón a que la misma se hizo en el Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 132 fijado hoy <u>25 OCT. 2017</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Leonardo Larrota Meza Secretario



Ds



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

El suscrito secretario del Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de ésta ciudad, **CERTIFICA** que en el presente Despacho cursó la **PRUEBA ANTICIPADA No. 061 2016 - 0692** de **TALLER DE MECÁNICA CARRO Y CARROS**, en contra de: **CON GRUAS S.A.S.**, la cual fue terminada mediante diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE**, evacuada en el Despacho de este Juzgado, el día 18 de noviembre de 2016, en donde se declaró confeso al convocado conforme los lineamientos del artículo 205 de la Codificación Procesal. Según se desprende de la actuación, mediante proveído adiado el 24 de octubre ogaño, esta Colegiatura corrigió el acta citada con el fin de indicar que el nombre correcto del solicitado es **CON GRUAS S.A.S.**, y no como inicialmente se anotó, decisión que ha cobrado plena ejecutoria.

La anterior se expide hoy dos (2) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), conforme lo ordenado en auto señalado en líneas precedente y en favor del demandante.


LEONARDO LARROTTA MÉZA
SECRETARIO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054819449E2CA5

1 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 15:04:05

R054819449

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CON-GRUAS.SAS, COMPAÑIA NACIONAL DE GRUAS SAS
SIGLA : CON-GRUAS SAS
N.I.T. : 900527300-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01153289 DEL 30 DE ENERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 52,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12 NO. 39 04 ZONA IND
PUENTE ARANDA
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : con.gruas.sas@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 NO. 39 04 ZONA IND PUENTE ARANDA
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : con.gruas.sas@gmail.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

Handwritten marks: a signature and the number 12.

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ENERO DE 2001, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00812509 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTES DE HIDROCARBUROS ORLANDO MARTINEZ E.U.SIGLA TRANSIDROMAR E. U..

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE EMPRESARIO DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01637540 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES DE HIDROCARBUROS ORLANDO MARTINEZ E.U.SIGLA TRANSIDROMAR E. U. POR EL DE: COMPAÑIA NACIONAL DE GRUAS EU.

QUE POR ACTA DE EMPRESARIO DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01648148 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA NACIONAL DE GRUAS EU POR EL DE: CON-GRUAS.SAS, COMPAÑIA NACIONAL DE GRUAS SAS.

CERTIFICA:

QUE ACTA DE EMPRESARIO, DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648148 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIO DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CON-GRUAS SAS, COMPAÑIA NACIONAL DE GRUAS SAS, SIGLA CON-GRUAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2012/05/24	EMPRESARIO	2012/05/28	01637540	
2012/06/15	EMPRESARIO	2012/07/06	01648148	
16	2016/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/09/29	02145104

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO, DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, TALES COMO: BIENES RAISES-. LA EMPRESA PODRÁ ESTABLECER CONTRATOS EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS EN LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EFECTOS DE COMERCIO, CONSTRUIR GARAJES, PODRÁ ABRIR ALMACENES DE REPUESTOS, BODEGAS, TERMINALES, ESTACIONES DE SERVICIO Y EN GENERAL TODA ACTIVIDAD RELACIONADA, COMUNICACIONES.- DE IGUAL MODO LA EMPRESA PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN FIJA Y MÓVIL, CON FINES DE COMERCIO, TALES COMO CELULARES, RADIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS. DERIVADOS DEL PETROLEO.- CON FINES DE COMERCIO PODRÁ, REALIZAR LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, COMO TAMBIÉN MIELES, LÍQUIDOS, SODAS Y SUSTANCIAS AFINES, ACEITES, GRASAS, VAL BULINAS, COMBUSTIBLES DIESEL, GASOLINA, LLANTAS, NEUMÁTICOS, PROTECTORES Y DEMÁS PRODUCTOS, PARA EL CONSUMO DE LA EMPRESA Y COMERCIALIZACIÓN CON PARTICULARES O TERCEROS. FINANZAS. COMO TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO, DESCUENTOS, CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS, GIRAR, ENDOSAR, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, ENAJENAR Y EN GENERAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO CON ENTIDADES FINANCIERAS, PARTICULARES, O PRIVADAS. METAL MECANICA.- LA EMPRESA PODRÁ ABRIR TALLERES PARA DISEÑAR Y FABRICAR EQUIPOS O SISTEMAS HIDRÁULICOS PARA GRÚAS, REPARAR O REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS, EQUIPOS Y SISTEMAS DE GRÚAS, DE PLANCHÓN PLUMA Y CUNA O PRO ESTAR, ASÍ COMO DE CUALQUIER MAQUINARIA O EQUIPO, MANIPULAR Y UTILIZAR INSUMOS, PARA LA TRANSFORMACIÓN Y TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS TERMINADOS O EN PIEZAS PARA POSTERIOR MONTAJE. REPRESENTACIONES.- DE OTRA PARTE LA

EMPRESA PODRÁ LLEVAR ACABO LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DIRECTA O POR INTERMEDIO DE OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE IGUAL MANERA LA EMPRESA PODRÁ ASUMIR, LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES, PRODUCTOS Y O MARCAS, TANTO DEL PAÍS COMO DEL EXTERIOR PARA SU COMERCIALIZACIÓN, MANIPULACIÓN Y O TRANSPORTE. SISTEMAS.- LA EMPRESA SAS, PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS COMERCIALES LÍCITOS, CON EMPRESAS EXTRANJERAS PARA, IMPORTAR CON FINES DE COMERCIO Y O EXPORTAR, COMPUTADORES Y ACCESORIOS, ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, MANIPULAR PROGRAMAS PARA EQUIPOS DE COMPUTO, DISEÑAR PAGINAS WEP, PARA EMPRESAS, GMAIL, GOOGLE, FACEBOOK, YOUTUBE, TWITTER, Y OTRAS PAGINAS DE LA WEP, REPRODUCIR PROGRAMAS, AMPLIAR BASES DE DATOS Y OTRAS ACTIVIDADES LICITAS RELACIONADAS. TRANSPORTE.- EN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y PARA SU DESARROLLO, PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. PARTICIPAR DIRECTAMENTE O EN ALIANZA CON OTRAS EMPRESAS O PERSONAS EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CON CAMIONES, VOLQUETAS, FURGONES, TANQUES, GRÚAS, RÍGIDOS Y ARTICULADOS DE TODO TIPO, PROPIOS O AFILIADOS, PARA DESARROLLAR LA MOVILIZACIÓN O TRANSPORTE, DE SEMOVIENTES, ANIMALES, MATERIALES O COSAS, A GRANEL O POR UNIDADES, PODRÁ MOVILIZAR LOCALMENTE MATERIALES O COSAS EN VEHÍCULOS MONTACARGAS, SEGÚN SEA EL CASO, COMO TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR, LA MOVILIZACIÓN O TRANSPORTE, DE VEHÍCULOS DE TODO TIPO EN GRÚAS DE PLANCHÓN CON SEGÚN ENGANCHE, GANCHO O PLUMA, NIÑERAS DE DOS O MÁS VEHÍCULOS, (VEHÍCULO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LEVANTAR Y REMOLCAR OTRO VEHÍCULO C.N.T.) POR LAS VÍAS, A NIVEL LOCAL Y O POR CARRETERA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y EN LOS PAÍSES DE FRONTERA, . PODRÁ REALIZAR EL MOVIMIENTO DE MAQUINARIA, PESADA Y SOBRE DIMENSIONADA, EN VEHÍCULOS ESPECIALES, ACOMPAÑADOS CON VEHÍCULOS ESCOLTAS, SEGÚN LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA TAL FIN. VEHICULOS.- LA EMPRESA PODRÁ, IMPORTAR Y EXPORTAR, VEHÍCULOS DE TODA CLASE Y TAMAÑO, COMO TAMBIÉN REPUESTOS PARA LOS MISMOS, PODRÁ ENTREGAR O RECIBIR, EN ARRIENDO O CONSIGNACIÓN, REALIZAR COMPRAVENTAS, PERMUTAS, DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TODO TIPO, PODRÁ RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN, AFILIACIÓN O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA QUE AMPARE O REGLAMENTE LOS FINES DE COMERCIO Y EXPLOTACIÓN, PODRÁ ADQUIRIR O ENTREGAR EN USO TODA CLASE DE VEHÍCULO Y O MAQUINARIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

13
13

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE QUIEN PODRÁ SER ACCIONISTA O NO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02261027 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

BARBOSA GALEANO NILSON

C.C. 000000080527889

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. PARÁGRAFO. 1. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO. 2. EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. PARÁGRAFO. 3. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL. PARÁGRAFO. 4. LE ESTÁ PROHIBIDO AL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, COMO TAMPOCO PODRÁ GESTIONAR O REALIZAR NEGOCIOS CON CLIENTES DE LA SOCIEDAD A TITULO PERSONAL O PARA TERCEROS. PARÁGRAFO 5. EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, ASUMIRÁ LOS DESTINOS DE LA SOCIEDAD EN AUSENCIA OBLIGADA DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL TITULAR O POR CUALESQUIERA DE LAS ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28. PARÁGRAFO. 1. DE ESTE ESTATUTO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054819449E2CA5

1 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 15:04:05

R054819449

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

Handwritten marks: 14, 14, 14

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Constantino Puentes





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05481948262BC1

1 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 15:05:16

R054819482

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 00800945 DEL 26 DE JUNIO DE 1997 UN(A) ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO(A) : TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DEL 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO : 03685004 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,600

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)

E.

S.

D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**

Demandante: **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**

Demandada : **CON GRUAS SAS.**

Luis Ángel Hernández Ramírez igualmente mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 3.249.741 Mesitas del Colegio Cundinamarca, con tarjeta profesional No 60.396 C.S.J, obrando como apoderado judicial de la ENTIDAD **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, establecimiento comercial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con el Número de matrícula 00800945 del 26 de junio 1997, ubicada en la carrera 22 No 4-15 Bogotá, representada en este acto por el señor TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ. Mayor de edad, identificado con la cedula No 17.177.763 de Tota Boyacá domiciliado en esta Ciudad. Comedidamente instauro ante su despacho demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra: **CON GRUAS SAS**. Establecimiento comercial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con el Número de matrícula 01153289 del 30 de enero de 2002, NIT 900.527.300-2 domiciliada en calle 12 No 39-04 Zona Industrial de Bogotá, representada en este acto por el sub-gerente señor HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 17.352.589 de San Martin Meta, o quien haga sus veces, domiciliado en la ciudad de Bogotá.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del demandado y a favor de mi poderdante, de acuerdo a interrogatorio practicado por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá por las siguientes sumas:

1. A) Cuarenta y Dos Millones pesos M/cte. (\$42.000.000.00) desde el 18 de noviembre de 2016. Pregunta número cuatro.
B) Quince Millones de pesos \$15.000.000.00 pregunta número nueve, desde el 18 de noviembre de 2016.
C) Dos Millones Quinientos Mil pesos \$2.500.000.00. pregunta número 10, desde el 18 de noviembre de 2016.
2. Intereses de mora a la tasa legal desde que se declare su exigibilidad.
3. Que se condene en costas al demandado.

HECHOS

1. Mi poderdante señor TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ. En representación de **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS** suscribió contrato de compraventa del taller de su propiedad con el señor HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, en calidad de

sub-gerente en representación de **CON GRUAS SAS**. El día 16 de marzo de 2015.

2. El precio acordado fue de Cincuenta Millones de pesos (50.000.000.00).
3. El comprador entrego un carro por la suma de Siete Millones de Pesos (7.000.000.00) el cual salió varado.
4. Y un Millón que el vendedor debía al comprador y el saldo en 16 letras de Dos Millones Quietos Mil Pesos cada una finalizando la última en 1 de agosto de 2016.
5. El señor Tito Sánchez Z. se acercó al taller a presentar y prestar asesoría los días catorce y treinta días de abril de 2015, a presentar los clientes y prestar las asesorías de la cláusula 8 del contrato y no les dieron ingreso al sitio o taller.
6. El señor Tito del Carmen Sánchez Sánchez dejo bajo llave en el taller unos repuestos nuevos que no incluían en el negocio avaluados en Quince millones de pesos y el comprado señor Héctor Orlando Martínez Meléndez los saco sin permiso y se los llevo este este hecho tenemos testimonios.
7. Mi poderdante señor Tito del Carmen Sánchez Sánchez, se ha acercado a realizar el cobro de lo adeudado en varias oportunidades se niega a pagar. La deuda y lo amenaza de esto ya hay denuncia en la Fiscalía General de la Republica.
8. Mi poderdante inicio y llevo hasta su final en el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, el proceso de Interrogatorio (Prueba anticipada) el cual termino el 18 de noviembre de 2016.con corrección del acta según auto del 24 de octubre de 2017.
9. El Demando después de firmado el contrato de compraventa cancelo ante la Cámara de Comercio establecimiento comercial **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, según cámara de comercio de fecha 1 de noviembre de 2017.
10. Mi poderdante me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo correspondiente.

DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del código de comercio y 184, 422 y siguientes del código General de proceso y demás normas concordante y complementaria.

PROCESO Y COMPETENCIA.

El trámite corresponde a un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, la cual estimo en más de Veintidós millones de pesos M/Cte. (\$60.000.000.00, es usted señor Juez el funcionario competente por la vecindad de las partes, la cuantía la naturaleza del proceso y demás factores que determinan la competencia.

18

PRUEBAS DOCUMENTALES

Solicito tener como prueba informativa el original del contrato de compraventa suscrito entre los señores TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ. Y HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, Original del interrogatorio de parte del Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá de fecha 18 de noviembre de 2016. Y octubre de 2017.

Certificado de tradición del vehículo Camión de placas AJE159,

PRUEBAS TESTIMONIALES.

De personas que conocen de la existencia contrato y del incumplimiento del mismo:

Arístides Castiblanco c.c. dirección av. 3 No 21 -27 de Bogotá.

Andrés Sánchez con C.C 79.722.505 de Bogotá dirección Tv 60 No 106-04 Bogotá D.C.

Mireya Mora dirección Av. 3 No 21-27 Sta. Isabel Bogotá D.C. Tel 3336656

PETICION ESPECIAL

Comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción del proceso ejecutivo no sean ilusorias las anexo en escrito aparte.

ANEXOS.

Copia de la demanda para el archivo y traslado al demandado, escrito de medidas cautelares y poder a mi favor.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante en la Carrera 102 No 86 C 46 interior 7 Apto 602 de esta ciudad tel. 3112178177.correo electrónico no tiene ✓

El demandado: en la calle 12 No 39-04 zona industrial Bogotá. D.C. El correo electrónico con-gruas.sas@gmail.com ✓

El suscrito las recibirá en la secretaria del Juzgado o en la Avenida Jiménez No 9-58 Oficina 208.de Bogotá D.C.tel 3112928765 X

Del señor juez

Atentamente,

LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ

C.C. No.3.249.741 del Colegio Cundinamarca.

T. P. No. 60.396 del C.S.J.



19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 17/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

065 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 133406
 SECUENCIA: 133406 FECHA DE REPARTO: 17/11/2017 3:46:11p. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
17177763	TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ		01
3249741	LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ	HERNANDEZ RAMIREZ	03

OBSERVACIONES: 2 CDS Y CONTRATO COMPRAVENTA

REPARTO HMM10 FUNCIONARIO DE REPARTO _____ REPARTO HMM10
 v. 2.0 MFTS *iaguasav* *iaguasav*
 Isidro Alexander Aguasaco Vasquez

1679

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL, HOY 12 0 NOV. 2017

INFORME REPARTO

PODERES

PODER () PODER GENERAL () PODER ESPECIAL () ENDOSADO ()
NOMBRE PROPIO () AGENTE OFICIOSO () REPRESENTANTE LEGAL ()

TITULOS

CHEQUE ()	CONTRATO DE COMPRAVENTA (<input checked="" type="checkbox"/>) <i>de taller.</i>
PAGARE ()	CONTRATO DE PRENDA ()
LETRA DE CAMBIO ()	CONTRAT PREST DE SERVICIOS ()
ESCRITURA ()	REGISTRO DE DEFUNCION ()
CONTRATO DE ARRENDAMIENT ()	RESOLUCIONES ()
COPIAS AUTENTICAS ()	SENTENCIA ()
FACTURAS ()	CONTRATO DE LEASING ()
CUOTAS DE ADMINISTRACION ()	CERTIFICADO EXTRAJUICIO ()
ACTA DE CONCILIACION ()	ACCIÓN DE TUTELA ()

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ()
 CERTIFICADO GARANTIA MOBILIARIA ()
 CERTIFICADO DE TRADICION ()
 CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ()
 CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ()
 CERTIFICADO CATASTRO ()
 CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA ()
 CONSTANCIA ALCALDIA ()
 COPIA CEDULA Y/O REGISTRO CIVIL ()
 RECIBOS ()
 DEMANDA (SI) TRASLADOS () COPIA ARCHIVO () MEDIO MAGNÉTICO ()

OTROS: _____

MEDIDAS CAUTELARES ()

OBSERVACIONES: _____

AL DESPACHO HOY 12 1 NOV. 2017

Rad 2017-01659

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Se INADMITE la anterior demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente so pena de RECHAZO:

1. Apórtese certificado de existencia y representación donde se acredite la calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado Taller de Mecánica Carro y Carros en cabeza del señor Tito del Carmen Sánchez Sánchez, toda vez que no se puede determinar tal calidad con el que reposa en el expediente.
2. Aclarase el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el lugar de expedición de la cedula de ciudadanía del señor Tito del Carmen Sánchez Sánchez.
3. Indíquese a favor y en contra de quien se debe librar la respectiva orden de pago.
4. Con la precisión y claridad que impone el numeral 5° del artículo 82 ibídem, adecúense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar de manera concreta el título ejecutivo base de esta acción. Téngase en cuenta que en los mismos se habla de un contrato de venta y un interrogatorio de parte.
5. De acuerdo al cuestionario visto a folio 8 del expediente, indíquese donde se encuentran las letras de cambio a las que hacen alusión en la pregunta 5 o en su defecto apórtense al presente trámite.
6. Adecúese el acápite denominado proceso y competencia, indicándose para el efecto la cuantía a la que ascienden las pretensiones de la demanda.
7. De conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, indíquese la dirección electrónica del apoderado actor.
8. Intégrese la demanda en un solo escrito.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, preséntese copia y mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 189 fijado hoy 14/12/2017 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretaría

L.B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014002065 2017 0165900
----------------------------	---------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fito Sanchez

Fecha del documento o elemento
(AAAA MM DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 22

900.577300-2

c.c. NIT

[Handwritten signature]
00 11 4 10

c.c. NIT

1732589

No. 01

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congruos sos. y olando Martinez.

El día 03 del mes de Mayo de 2015

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogota D.C. por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tito del Carmen Sanchez Sanchez.

la cantidad de

Dos millones quinientos mil pesos M.L.

pesos M.L. más el % mensual durante el plazo y el % mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección

Teléfono

Att.

900.527.300-2.

c.c. NIT

~~Handwritten signature and scribbles~~

c.c. NIT

17352589.

No. 02

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congruos sos. y orlando martinez.

El día 03 del mes de junio de 2015

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTÁ D.C. por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tito del Carmen Sanchez Sanchez.

la cantidad de Dos Millones quinientos mil pesos. MLC

pesos M.L. más el ___% mensual durante el plazo y el ___% mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección _____ Teléfono _____

Att. _____

forma nissan 05-15

9

900,527,300.-2.

(7752589)

c.c. NIT

c.c. NIT

No. 03

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congruas sos y Orlando Martinez.

El día 03 del mes de Julio de 2015

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C. por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tito del Carmen Sanchez Sanchez.

la cantidad de DOS Millones Quinientos Mil pesos M.L.

pesos M.L. más el ___% mensual durante el plazo y el ___% mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección

Teléfono

Att. _____

900,527,300-2.

c.c. NIT

[Handwritten signature and scribbles]

c.c. NIT

68525571

No. 04

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Conguassos y Orlando Martinez.

El día 03 del mes de Agosto de 2015

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá, D.C. por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tío del Carmen Sanchez Sanchez.

la cantidad de Dos Millones quinientos Mil pesos M.L.

pesos M.L. más el ___ % mensual durante el plazo y el ___ % mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección

Teléfono

Att. _____

900,527,300-2.

c.c. NIT

[Handwritten signature]
011 9444 1111

c.c. NIT

68525589.

No. 05

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congruas Sas y Orlando Martinez

El día 03 del mes de Septiembre 2015

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogota D.C. por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tito del Carmen Sanchez Sanchez

la cantidad de dos millones quinientos mil pesos M.L.

pesos M.L. más el — % mensual durante el plazo y el — % mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección

Teléfono

Att. _____

900.527.300-2.

c.c. NIT

17352589.

c.c. NIT

No. 06

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congruos Sas. y Orlando Martinez.El día 03 del mes de Octubre de 2015Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C. por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tito del Carmen Sanchez Sanchez.

la cantidad de

DOS Millones Quinientos Mil pesos MLLpesos M.L. más el — % mensual durante el plazo y el — % mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección

Teléfono

Att. _____

900,527300-2

c.c. NIT

[Handwritten signature]

c.c. NIT

17352589

No. 07

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congivas Sas, d Orlando Martinez.

El día 03 del mes de Noviembre de 2015

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bayota D.C. por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tito del Carmen Sanchez Sanchez.

la cantidad de

Dos Millones Quinientos Mil pesos M.L.

pesos M.L. más el ___% mensual durante el plazo y el ___% mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección

Teléfono

Att. _____

900.527300-2

c.c. NIT

[Handwritten signature]

c.c. NIT

6852589

No. 08

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congruas Sas. y Orlando Martinez

El día 03 del mes de Diciembre de 2015

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C. por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tito del Carmen Sanchez Sanchez

la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil pesos M.C.

pesos M.L. más el ___ % mensual durante el plazo y el ___ % mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección

Teléfono

Att. _____

900.527.300-2.

c.c. NIT

[Handwritten signature and scribbles]

17352589.

c.c. NIT

No. 09

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2016

Señor (s) Congruas sos. y Orlando Maldinez.

El día 03 del mes de Enero de 2016

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C. por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tito del Carmen Sanchez Sanchez.

la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil pesos M.L.

pesos M.L. más el ___ % mensual durante el plazo y el ___ % mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección

Teléfono

Att. _____

15

900.527.300-2

c.c. NIT

~~01/01/2015~~
~~[Signature]~~

c.c. NIT

17752589

No. 10

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congivos Sosa y Orlando Martinez
o El día 03 del mes de Febrico de 2016

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C. por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tito del Carmen Sanchez Sanchez

la cantidad de Dos Millones Quinientos mil pesos M.L.

pesos M.L. más el — % mensual durante el plazo y el — % mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección Teléfono

Att. _____

900.527.300-2

[Handwritten signature]

c.c. NIT

68575571

c.c. NIT

No. 11.

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Conginas Sosa y Orlando Martinez.
El día 03 del mes de Marzo de 2016

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá, D.C. por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tito del Carmen Sanchez Sanchez.

la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil pesos M.L.

pesos M.L. más el 0% mensual durante el plazo y el 0% mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección
Teléfono

Att. _____

900.527.700-2

c.c. NIT



c.c. NIT

973525289

No. 12

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congiwas sos. y odondo, Martinez.

El día 03 del mes de Abril de 2016

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá, D.C. por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tito del Carmen Sanchez Sanchez.

la cantidad de

DOS Millones Quinientos Mil pesos M.L.

pesos M.L. más el — % mensual durante el plazo y el — % mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección

Teléfono

Att. _____

900,527.300-2

c.c. NIT

[Handwritten signature and scribbles]

c.c. NIT

693525589

No. 13

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congruos sos. y Orlando Martinez.
El día 03 del mes de Mayo de 2016

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C. por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tito del Carmen Sanchez Sanchez.

la cantidad de Dos millones quinientos mil pesos M.L.

pesos M.L. más el ___ % mensual durante el plazo y el ___ % mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección
Teléfono

Att. _____

900,527,300-2

c.c. NIT

[Handwritten signature]

68525171

c.c. NIT

No. 14

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congruos sos y orlando Martinez

El día 03 del mes de Junio de 2016

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C. por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tito del Carmen Sanchez Sanchez

la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil pesos MLC

pesos M.L. más el ____% mensual durante el plazo y el ____% mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección

Teléfono

Att. _____

900.527.300-2

c.c. NIT

[Handwritten signature and scribbles]

7352589

c.c. NIT

No. 15.

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16^o 03-2015

Señor (s) Congruas sas, y Orlando Martinez
 El día 03 del mes de Julio de 2016

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en BOYOTÁ D.C. por esta
 UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tito del Carmen Sanchez Sanchez.

la cantidad de DOS Millones Quinientos Mil pesos M.L.

pesos M.L. más el — % mensual durante el plazo y el — % mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección _____ Teléfono _____

Att. _____

900.517.300-2

c.c. NIT

[Handwritten signature]
MILLER

17352589

c.c. NIT

No. 16=

LETRA DE CAMBIO

Fecha 16-03-2015

Señor (s) Congraos Sas y Orlando Martinez.

El día 03 del mes de Agosto de 2016

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá, D.C. por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden.

de: Tito del Carmen Sanchez Sanchez.

la cantidad de Dos Millones quinientos mil pesos M.L.

pesos M.L. más el % mensual durante el plazo y el % mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección

Teléfono

Att. _____

5 39

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
17.177.753

APELLIDOS
SANCHEZ SANCHEZ

NOMBRES
TITO DEL CARMEN



[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1947**

TOTA
(BOYACA)

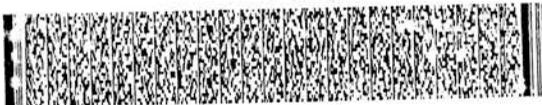
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-SEP-1968 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ PEREIRA LOPEZ



A-1500114-42134673-M-0017177753-20050623 03347 05173N 02 179001594

406



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 055205041CAB2C

21 DE DICIEMBRE DE 2017 HORA 12:43:33

01MRG1218265

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO ESPECIAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

CERTIFICA

MATRICULA: 00800945
NOMBRE: TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE MATRICULA :1997/06/26
FECHA DE RENOVACION :2009/03/31
ULTIMO AÑO RENOVADO :2009
FECHA DE CANCELACION :2015/07/12

CERTIFICA :

QUE REVISADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, EL ESTABLECIMIENTO SE MATRICULO COMO PROPIEDAD DE :DORIS MIREYA MORE CORREDOR C.C.60304365.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26/03/2009, INSCRITO EL 15/04/2009, BAJO EL NUMERO 00176598, DEL LIBRO VI, MORA CORREDOR DORIS MIREYA C.C.60304365 ENAJENA EL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA A FAVOR DE:TITO DEL CARMEN SANCHEZ C.C.17177753.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11/07/2014, INSCRITO EL 12/07/2015 BAJO EL NUMERO 03685004 DEL LIBRO XV, LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

COMERCIO DE BOGOTA)

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



original 22 pgs.
1 Traslado
1 Archivos.
ZCD 141

Señor. **Doctor Miguel Ángel Torres Sánchez.**

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S.

D. JUZGADO 65 CIVIL MPAL

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** 11 0014 00306520170165900
Demandante: **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS Tito Sánchez Sánchez**
Demandada : **CON GRUAS SAS.**

Luis Ángel Hernández Ramírez igualmente mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 3.249.741 Mesitas del Colegio Cundinamarca, con tarjeta profesional No 60.396 C.S.J, obrando como apoderado judicial de la ENTIDAD **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, establecimiento comercial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con el Número de matrícula 00800945 del 26 de junio 1997, matrícula fue cancelada por el demandado según registro de la Cámara de Comercio en virtud del artículo 31 de la ley 1727 del 2014, inscrita en esa entidad el 12 de julio de 2015 bajo en No 03685004 del libro XV, ubicada en la carrera 22 No 4-15 Bogotá, representada en este acto por el señor TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ. Mayor de edad, identificado con la cedula No 17.177.763 de Bogotá D.C., domiciliado en esta Ciudad. Comedidamente instauro ante su despacho demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra: **CON GRUAS SAS**. Establecimiento comercial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con el Número de matrícula 01153289 del 30 de enero de 2002, NIT 900.527.300-2 domiciliada en calle 12 No 39-04 Zona Industrial de Bogotá, representada en este acto por el sub-gerente señor HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 17.352.589 de San Martin Meta, o quien haga sus veces, domiciliado en la ciudad de Bogotá. Mediante el presente escrito **Subsano** la Demanda de acuerdo al Auto proferido por su Despacho de fecha 13 de diciembre de 2017 así:

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de la demandada **CON GRUAS SAS Nit 900.527.300-2** domiciliada en calle 12 No 39-04 Zona Industrial de Bogotá, y a favor de mi poderdante, **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, establecimiento de comercio domiciliado en la carrera 22 No 4-15 Bogotá, Señor **Tito del Carmen Sánchez Sanchez**, de acuerdo a interrogatorio practicado por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá por las siguientes sumas:

1. A) Cuarenta y Dos Millones pesos M/cte. (\$42.000.000.00) desde el 18 de noviembre de 2016. Pregunta número siete (7).
B) Quince Millones de pesos \$15.000.000.00 pregunta número nueve, desde el 18 de noviembre de 2016.
C) Dos Millones Quinientos Mil pesos \$2.500.000.00. pregunta número 10, desde el 18 de noviembre de 2016.
2. Intereses de mora a la tasa legal desde que se declare su exigibilidad.

3. Que se condene en costas al demandado. ✓

HECHOS

1. Mi poderdante inicio y llevo hasta su final en el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, el proceso de Interrogatorio (Prueba anticipada) el cual termino el 18 de noviembre de 2016. con corrección del acta según auto del 24 de octubre de 2017. **el cual es la base de esta acción.** ✓
2. Mi poderdante señor TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ. En representación de **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS** suscribió contrato de compraventa del taller de su propiedad con el señor HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, en calidad de sub-gerente en representación de **CON GRUAS SAS**. El día 16 de marzo de 2015. ✓
3. El demandado señor HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ Cuatro meses después de haber comprado el **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, cancelo la matricula del establecimiento citado, en virtud del artículo 31 de la ley 1727 del 2014, inscrita en la cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 bajo en No 03685004 del libro XV según Certificado de fecha 1 de noviembre de 2017 y 21 diciembre de 2017, donde aparece como propietario el señor Tito Del Carmen Sánchez Sánchez. ✓
4. El demando (**CON GRUAS SAS**) adeuda al demandante **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, Señor Tito del Carmen Sánchez Sanchez, la suma de Cuarenta Y dos millones de Pesos (42.000.000.00) los cuales están vencidos en su totalidad a la fecha del interrogatorio según pregunta No Siete (7). ✓
5. El señor Tito del Carmen Sánchez Sánchez, dejo bajo llave en el taller unos repuestos nuevos que no incluían en el negocio avaluados en Quince millones de pesos (15.000.000.00) y el comprado señor Héctor Orlando Martínez Meléndez los saco sin permiso y se los llevo, de este hecho tenemos testimonios, de lo cual se hace referencia en la pregunta No 9 del interrogatorio. ✓
6. El comprador señor HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, firmo 16 letras de cambio numeradas del 1 al 16 por valor de Dos Millones Quinientos pesos (2.500.000.00) cada una para garantizar negocio, las cuales el demandado les recorto la parte superior derecha quedando sin valor para ser efectivo su cobro de estas se hace mención en el interrogatorio de parte, pregunta No (cinco) 5. ✓
7. El demandado (Con Gruas SAS) pacto con el vendedor una cláusula de incumplimiento del negocio por el 5% del total del Contrato, corresponde a la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos (2.500.000.00) se hace mención en la pregunta No (Diez) 10 del interrogatorio. ✓

8. El señor Tito Sánchez Z. se acercó al taller a presentar y prestar asesoría los días catorce y treinta días de abril de 2015, a presentar los clientes y prestar las asesorías de la cláusula 8 del contrato y el demandador no autorizo el ingreso al sitio o taller.
9. Mi poderdante señor Tito del Carmen Sánchez Sánchez, se ha acercado a realizar el cobro de lo adeudado en varias oportunidades se niega a pagar la deuda y lo amenaza de esto ya hay denuncia en la Fiscalía General de la Republica.
10. Mi poderdante me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo correspondiente.

DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del código de comercio y los artículos 184 y 422 al 472 y S.S, del Código General de Proceso y demás normas concordante y complementaria.

PROCESO Y COMPETENCIA.

El trámite corresponde a un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, la cual estimo en más de Sesenta Millones de pesos M/Cte. (\$60.000.000.00, es usted señor Juez el funcionario competente por la vecindad de las partes, la cuantía la naturaleza del proceso y demás factores que determinan la competencia.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Solicito tener como pruebas:

Original del interrogatorio de parte del Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá de fecha 18 de noviembre de 2016. Y octubre de 2017. Base de esta acción.

Como **informativa** el original del contrato de compraventa suscrito entre los señores TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ. Y HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, Originales de las letras de cambio suscritas por el comprador numeradas del 1 al 16 que se hace mención en el interrogatorio de parte pregunta No 5.

Certificado de tradición del vehículo Camión de placas AJE159, y vehículo placa SKI213 y Cámara de Comercio de la demandada de y la cancelación de la Cámara de Comercio del demandante. De fecha 1 de noviembre de 2017 respectivamente. Y Certificación Cámara Comercio del 21 diciembre donde figura como propietario el señor Tito del Carmen Sánchez Sánchez, Fotocopia C.C, del demandante.

PRUEBAS TESTIMONIALES.

De personas que conocen de la existencia del contrato de compraventa del incumplimiento del mismo y de la existencia del señor

Tito del Carmen Sánchez Sánchez, como propietario del **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS** son:

Arístides Castiblanco c.c. dirección av. 3 No 21 -27 de Bogotá.

Andrés Sánchez con C.C 79.722.505 de Bogotá dirección Tv 60 No 106-04 Bogotá D.C.

Mireya Mora dirección Av. 3 No 21-27 Sta. Isabel Bogotá D.C. Tel 3336656

PETICION ESPECIAL

Comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción del proceso ejecutivo no sean ilusorias las anexo en escrito aparte.

ANEXOS.

Copia de la demanda para el archivo y traslado al demandado, escrito de medidas cautelares y poder a mi favor.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante en la Carrera 102 No 86 C 46 interior 7 Apto 602 de esta ciudad tel. 3112178177.correo electrónico no tiene ✓

El demandado: en la calle 12 No 39-04 zona industrial Bogotá. D.C. El correo electrónico con-gruas.sas@gmail.com. ✓

El suscrito las recibirá en la secretaria del Juzgado o en la Avenida Jiménez No 9-58 Oficina 208.de Bogotá D.C.tel 3112928765 correo electrónico luchohernandezr@hotmail.com. ✓

Del señor juez

Atentamente,

LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ

C.C. No.3.249.741 del Colegio Cundinamarca.

T. P. No. 60.396 del C.S.J. anexo 2 CD y 16 letras de cambio en original

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PAZ Y JUSTICIA CIVIL
 MUNICIPIO DE BOGOTÁ
 AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEFE DE PAZ Y JUSTICIA CIVIL

Sí NO No Contestó

2. No se dió cumplimiento al auto anterior

3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4. Venció el término de traslado del recurso de apelación

5. Venció el término de traslado de la demanda (o contestación)

Pronunció (arbitral) en tiempo SI NO

Venció el término probatorio

Venció el término de cumplimiento

Venció el término de ejecución

Venció el término de publicación

Venció el término de cumplimiento al auto anterior

Venció el término de ejecución de la sentencia

Venció el término de ejecución de la sentencia

11 6 ENE 2018

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Subsanada la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que el título ejecutivo (interrogatorio de parte llevado a cabo ante el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, y contrato de compraventa) base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA**, a favor de TITO DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ como propietario del establecimiento de comercio **TALLER DE MECÁNICA CARRO Y CARROS**, y en contra de **CON GRÚAS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

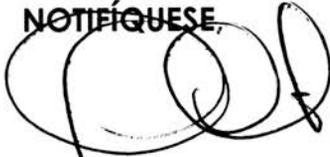
1. \$42'000.000.00 m/cte., Contenido en la pregunta 7 del interrogatorio de parte base de la presente ejecución.
2. \$15'000.000.00 m/cte., Por concepto de repuestos contenidos en la pregunta 9 del interrogatorio de parte base de la presente ejecución.
3. \$2'500.000.00 m/cte., Por concepto del 5% por incumplimiento contenido en la pregunta 10 del interrogatorio de parte base de la presente ejecución.
4. Niegase mandamiento de pago ejecutivo respecto de los intereses de mora, toda vez que nuestra legislación no permite una doble sanción por un mismo hecho, toda vez que dentro de la presente demanda se están ejecutando rubros por incumplimiento a lo pactado en el contrato de compraventa.

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 del C.G.P y siguientes. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería jurídica al Dr. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ, como apoderada judicial ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



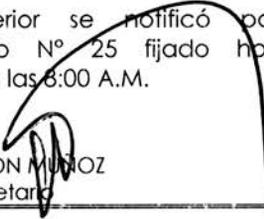
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez
(2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 25 fijado hoy 20/02/2018 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario



JCS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO 17.177.753
 APELLIDOS SANCHEZ SANCHEZ
 NOMBRES TITO DEL CARMEN




FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1947
 TOTA
 (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.64 O+ M
 ESTATURA O.S. RH SEXO
 27-SEP-1968 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRACION NACIONAL
 BOGOTA DE 1968 L1972

A 1500114-42(14875-M-001717753-20050523 03347 05173H 02 170001504

Bogotá D.C, abril 17 de 2018

Señor.

Doctor Miguel Ángel Torres Sánchez.

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA 2017-01659**

Demandante: **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS Tito Sánchez Sánchez** Demandada : **CON GRUAS SAS.**

Luis Ángel Hernández Ramírez igualmente mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 3.249.741 Mesitas del Colegio Cundinamarca, con tarjeta profesional No 60.396 C.S.J, obrando como apoderado judicial de la ENTIDAD **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, Tito del Carmen Sanchez Sanchez, por medio del presente me permito solicitar a su Despacho lo siguiente:

Autorizar la aclaración del Numero de cedula del demandante señor Tito del Carmen Sanchez Sanchez, el cual por error se colocó desde el inicio de la demanda 17.177.763, de Bogotá DC, siendo el Numero correcto **17.177.753** de Bogotá DC, se adjunta fotocopia de la respectiva cedula

Agradezco su amable colaboración.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante en la Carrera 102 No 86 C 46 interior 7 Apto 602 de esta ciudad tel. 3112178177.correo electrónico no tiene

El demandado: en la calle 12 No 39-04 zona industrial Bogotá. D.C. El correo electrónico con-gruas.sas@gmail.com.

El suscrito las recibirá en la secretaria del Juzgado o en la Avenida Jiménez No 9-58 Oficina 208.de Bogotá D.C.tel 3112928765 correo electrónico luchohernandezr@hotmail.com.

Del señor juez-

Atentamente,

LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ

C.C. No.3.249.741 del Colegio Cundinamarca.
T. P. No. 60.396 del C.S.J. anexo (01)

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS
LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA Y QUÍMICA DE ALIMENTOS
CALLE 5129, PUNTO FINE, CAROLINA, GUAYAS, VENEZUELA
TEL: (051) 412-1111 FAX: (051) 412-1112

ANEXO 1

ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ALIMENTOS

FECHA DE RECEPCIÓN: 18 ABR 2018

FECHA DE EMISIÓN: 18 ABR 2018

LABORANTE: [Firma]

LABORANTE: [Firma]

Rad 2017-01659

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Agréguense a los autos la documental adosada al expediente y téngase en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado de la parte actora, la cual será tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 060 fijado hoy 19/04/2018 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

829

49

Señores:

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

REF: MEMORIAL DE PODER

NILSON BARBOSA GALEANO Identificado con cedula de ciudadanía 80.527.889, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **CONGRUAS.SAS COMPAÑÍA DE GRUAS SAS**, identificada con numero de Nit 900527300-2, conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, como se anexa en el presente escrito, respetuosamente confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la **DRA. SANDRA FIGUEROA CAMACHO**, ciudadana colombiana mayor de edad vecino de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 69.021.375, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional número 26.56.21 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, para que me represente en el proceso número **2017-01659**, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir y todas las demás inherentes a este encargo profesional.



Sírvase, señor Juez en reconocer la personería de mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Respetuosamente;

NILSON BARBOSA GALEANO
C.C 80.527.889

Acepto:

SANDRA FIGUEROA CAMACHO
C.C.69.021.375
T.P.26.56.21 Consejo Superior De La Judicatura



30



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



18899

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NILSON BARBOSA GALEANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080527889 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7pd09dr16xia
24/07/2018 - 16:26:54:613



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de MEMORIAL PODER .



PABLO MÉNDEZ BARAJAS

Notario sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7pd09dr16xia*

COLOMBIA
BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO
CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), compareció a la secretaria del Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal, la Dra. SANDRA NEREIDA FIGUEROA CAMACHO, identificada con C.C. No 69021375 de Puerto Asis, y T.P. N° 255621 del C.S. de la J., quien actúa como APODERADA JUDICIAL de la entidad CONGRUAS S.A.S. COMPAÑÍA DE GRÚAS S.A.S. en su calidad DEMANDADA dentro del proceso de EJECUTIVO No. 2017-01659, con el fin de notificarse del auto de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y/o excepcionar, término contado a partir del siguiente día hábil de la notificación. A quien se le entrega copia de la demanda y copia del referido auto.

Se deja constancia que a la fecha no ha sido allegadas las comunicaciones de que trata los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, cotejado, por lo cual se tendrá en cuenta la primera notificación que se haya surtido entre el aviso y la presente.

La notificada,


SANDRA NEREIDA FIGUEROA CAMACHO

C.C. 69021375.

T.P. 255621.

Dirección CPA 18A # 182-59

Tel. 317 7404 729

Quien realiza la notificación,


JOAN CAMILO SARMIENTO CÁRDENAS

El Secretario,


JUAN LEÓN MUÑOZ

Bogotá D.C, julio 30 de 2018

40862 65 JUL 30 12:38

52
40862 65 JUL 30 12:38

Señor.

Doctor Miguel Ángel Torres Sánchez.

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA 2017-01659**

Demandante: **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS Tito Sánchez Sánchez.**

Demandada: **CON GRUAS SAS.**

Luis Ángel Hernández Ramírez, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.249.741 expedida en el Colegio Cundinamarca y portador de la T. P. No 60396 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de ENTIDAD **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, establecimiento comercial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con el Número de matrícula 00800945 del 26 de junio 1997, ubicada en la carrera 22 No 4-15 Bogotá, representada en este acto por el señor TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ. Mayor de edad, identificado con la cedula No 17.177.753 de Tota Boyacá domiciliado en esta Ciudad, obrando en virtud del poder especial a mí conferido, por el presente escrito me permito informar los siguiente:

- 1- Dando cumplimiento al auto proferido por su Despacho de fecha 19 de febrero de 2018, me permito adjuntar Certificaciones de la firma interrapidísimo No 700019759622 enviado al señor Héctor O. Martínez Meléndez como representante legal de Con Grúas SAS Demandado, enviada el 09 de julio de 2018 y devuelta el 10 de julio del presente año por la causal no reside
- 2- Certificación de la firma ltd express No 510176567 enviado al señor Héctor O. Martínez Meléndez como representante legal de Con Grúas SAS, por correo electrónico de la entidad Con.gruas.sas@gmail.com enviado el 12 de julio de año 2018 y recibida el 18 de julio de año 2018.

Para su cotejo y fines pertinentes a que haya lugar.

Atentamente.


Luis Ángel Hernández Ramírez
C.C. 3.249.741 El Colegio TP 60.3996 CSJ
Anexos () folios

30 JUL. 2018
Section of Despacho

W

DEVOLUCIÓN

Señores:

LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ
BOGOTA\CUNDICOL

53



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



Datos del Envío

Numero de Envío 700019759622	Fecha y Hora del Envío 09/07/2018 16:32:22
Ciudad de Origen BOGOTA\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDICOL
Contenido ART 291 DEL CGP 2017-0165900	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA\CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombre LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ	Identificación 3249741
Dirección AV JIMENEZ #9-58/OFC 208	Telefono 3112928765

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ R.L DE CON GRUAS SAS O QUIEN HAGA SUS VECES	Identificación 00
Dirección CALLE 12 # 39-04 ZONA INDUSTRIAL BOGOTA	Telefono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
10/07/2018	00	NINGUNO	NOTIFICACIONES JUDICIALES NO SE LIA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	11/07/2018
Fecha de Devolución al Remitente	11/07/2018

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ R.L DE CON GRUAS SAS O QUIEN HAGA SUS VECES NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
09/07/2018 04:32 p.m.
10/07/2018 06:00 p.m.

CAS-114

BOGOTA\CUNDICOL
HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ R.L DE CON GRUAS SAS O QUIEN HAGA S
CALLE 12 P 39-04 ZONA INDUSTRIAL BOGOTA

NOTIFICACIONES

Valor Base	\$ 9.500
Valor Seguro	\$ 200
Valor Seguro Complementario	\$ 0
Valor Total	\$ 9.700

ART 291 DEL CGP 2017-0165900

LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ 3249741
AV JIMENEZ #9-58/OFC 208
BOGOTA\CUNDICOL

10/7/18

DEVOLVER

1991 punto.1991

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario YENSY XIMENA MESA RONCANCIO	Fecha de Certificación 11/07/2018 20:56:34
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación d8b205d-8232-4179-aa5c-1e110159225b



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
09/07/2018 04:32 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
10/07/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No



700019759622

54

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ R.L DE CON GRUAS SAS O QUIEN HAGA S/C
CALLE 12 # 39-04 ZONA INDUSTRIAL BOGOTA

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **ART 291 DEL CGP 2017-0165900**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.500**
Valor sobre flete: **\$ 200**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 9.700**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

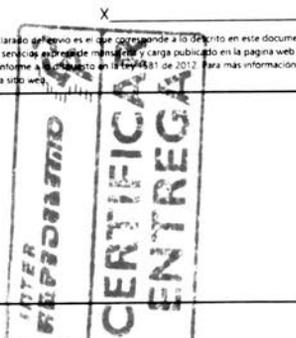
LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ CC 3249741
AV JIMENEZ #9-58/OFC 208
3112928765
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo reportado en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios por el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumió la carga publicada en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo establecido en el artículo 31 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a www.interrapidisimo.com

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO WHATS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700019759622



15

JUZGADO: Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá. DC.
Dirección Calle 10 No14-33 piso 2 Bogotá DC_

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**
Artículo. 291 del C.G.P.

Señor(a) HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ. Representante legal de Con Gruas SAS
ó quien haga sus veces.
Dirección: calle 12 No 39-04 zona industrial Bogotá. D.C.

Ciudad Bogotá .D.C

Fecha:
DD MM AAAA

06-2018
Servicio postal autorizado

Inter rapidísimo

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
11001400306520170165900	Demanda ejecutiva	DD MM AAAA
	/	/ 19/02/18

Demandante: TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS Tito Del Carmen Sanchez Sanchez

Demandado: CON GRUAS SAS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Luis A. Hernández

Firma

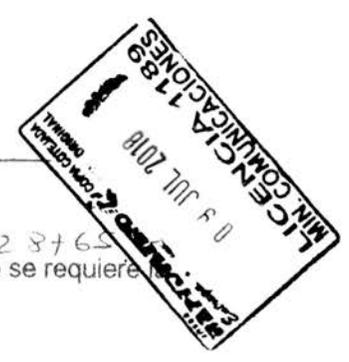
Firma

No. Cédula de Ciudadanía

3249704

E) 311292 8765

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable.





LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3730262

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-12 13:54:08		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BCA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS ANGEL HERNANDEZ			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO		TELÉFONO 3112928765				
REMITENTE SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017-01659		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE CONGRUAS SAS				DIRECCIÓN CON.GRUAS.SAS@GMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5011						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE.MLOR

ENTREGADO 27 JUL 2018



JUZGADO: Sesenta y cinco Civil Municipal Bogotá D.C

Dirección: Carretera 10 # 14-33 piso 2 Bogotá D.C

57

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 17/07/2018

Señores

Nombre: Hector Orlando Martínez Melendez representante legal de Congruas SAS

Dirección: con.gruas.sas@gmail.com

Ciudad: _____

Nº. Del proceso	/	Naturaleza del Proceso	/	fecha de providencia
				DD / MM / AAAA
<u>1100140030652017-0165900</u>		<u>Ejecutivo</u>		<u>19 02 2018</u>

Demandante

Taller de Mecanica en Carro y Carros Tito del Carmen Sanchez Sanchez

Demandado

Congruas SAS

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato ___ o dentro de los 5_ 10_ 30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Luis Angel Hernandez P
Nombres y Apellidos CC 32497



FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1009 Coo.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N° 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3730262

8

PRUEBA DE ENTREGA

B107

81

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-12 13:54:08		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS ANGEL HERNANDEZ			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO		TELÉFONO 3112928765				
REMITENTE SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017-01659		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE CONGRUAS SAS				DIRECCIÓN CCN.GRUAS.SAS@GMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. KGS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5011		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
						NOMBRE Y C.C.[]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



LTD EXPRESS NIT 900014543-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1009 Cod. Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3730262

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-12 13:54:08		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS ANGEL HERNANDEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO			TELÉFONO 3112928765			
REMITENTE SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017-01659		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE CONGRUAS SAS				DIRECCIÓN CON.GRUAS.SAS@GMAIL.COM		CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1625	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5011		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510176567

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-01659

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **18 DE JULIO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE CONGRUAS SAS

DEMANDANTE: TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ

DEMANDADOS: CONGRUAS SAS

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CON.GRUAS.SAS@GMAIL.COM DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: *

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO CON.GRUAS.SAS@GMAIL.COM CON ACUSE DE RECIBIDO DEL DIA 18-07-2018

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **25 DE JULIO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

ltdexpress
 NIT: 900.014.549-7
 JAIME CAMACHO LONDONO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

60



CERTIFICA QUE:

61

El 18 de Julio de 2018 El Sistema de información de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizó una trasmisión electrónica con el siguiente mensaje de datos:

Guia Electronica: 603ca694acaaa4fd24fe6525720d82f104416c176cf9b596bd478ed15b62d4ec

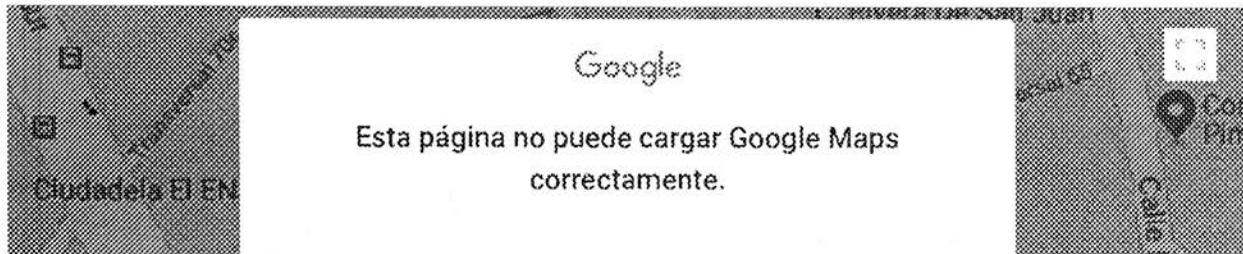
Asunto/Articulo:	citacion para diligencia de notificacion personal art 291 c.g.p
Juzgado/Remitente:	JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC ()
Destinatario/Notificado:	(con.gruas.sas@gmail.com)
Fecha de la trasmisión del mensaje de datos:	18 de Julio de 2018
Tiempo disponible para su apertura hasta el:	23 de Julio de 2018
Enviado por:	ltdexpress.live ()
El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:	Si(Positivo) Estampa de tiempo:2018-07-18 12:29:10
El mensaje de datos fue rehusado:	
El mensaje de datos Expiro:	

Informacion de IP

Direccion IP:	190.145.245.40
Host :	
ISP :	
Empresa :	

Geo Localizacion

Pais:	
Departamento:	
Ciudad:	
Latitud:	4.5842107
Longitud:	-74.1569669



Do you own this website?

OK



62

JUZGADO: Sesenta y cinco Civil Municipal Bogotá D.C

Dirección: Carretera 10 # 14-33 piso 2 Bogotá D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 17 07 2018

Señores

Nombre: Hector Orlando Martínez Melendez representante legal de Congruas SAS

Dirección: con.gruas.sas@gmail.com

Ciudad: _____

No. Del proceso	/	Naturaleza del Proceso	/	fecha de providencia DD / MM / AAAA
<u>1100140030652017</u>		<u>0165900</u>		<u>Ejecutivo / 19 02 2018</u>

Demandante
Taller de Mecanica Carro
y Carros Tito del Carmen
Sanchez Sanchez

Demandado
Congruas SAS

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato ___ o dentro de los 5_ 10_ 30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Luis Angel Hernandez P
Nombres y Apellidos CC 3249741

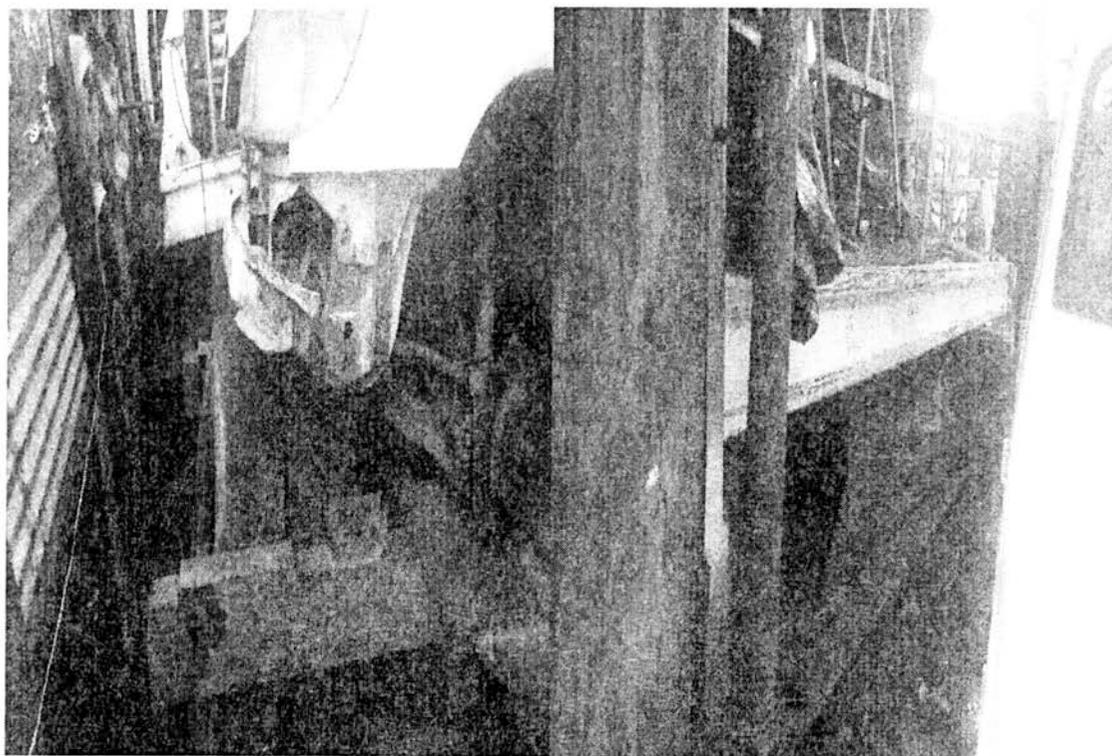
FIRMA

[Signature]

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003

FOTOGRAFIAS ESTADO DE LAS HERRAMIENTAS



64



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0180030444F71F

18 DE ENERO DE 2018 HORA 15:17:28

1018003044 PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CON-GRUAS.SAS, COMPAÑIA NACIONAL DE GRUAS SAS
SIGLA : CON-GRUAS SAS
N.I.T. : 900527300-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01153289 DEL 30 DE ENERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 52,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12 NO. 39 04 ZONA IND
PUENTE ARANDA
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : con.gruas.sas@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 NO. 39 04 ZONA IND PUENTE ARANDA
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : con.gruas.sas@gmail.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

5

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ENERO DE 2001, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00812509 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTES DE HIDROCARBUROS ORLANDO MARTINEZ E.U.SIGLA TRANSIDROMAR E. U..

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE EMPRESARIO DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01637540 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES DE HIDROCARBUROS ORLANDO MARTINEZ E.U.SIGLA TRANSIDROMAR E. U. POR EL DE: COMPAÑIA NACIONAL DE GRUAS EU.

QUE POR ACTA DE EMPRESARIO DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648148 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA NACIONAL DE GRUAS EU POR EL DE: CON-GRUAS.SAS, COMPAÑIA NACIONAL DE GRUAS SAS.

CERTIFICA:

QUE ACTA DE EMPRESARIO, DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648148 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CON-GRUAS SAS, COMPAÑIA NACIONAL DE GRUAS SAS, SIGLA CON-GRUAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2012/05/24	EMPRESARIO	2012/05/28	01637540	
2012/06/15	EMPRESARIO	2012/07/06	01648148	
16	2016/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/09/29	02145104

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO, DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, TALES COMO: BIENES RAISES-. LA EMPRESA PODRÁ ESTABLECER CONTRATOS EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS EN LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EFECTOS DE COMERCIO, CONSTRUIR GARAJES, PODRÁ ABRIR ALMACENES DE REPUESTOS, BODEGAS, TERMINALES, ESTACIONES DE SERVICIO Y EN GENERAL TODA ACTIVIDAD RELACIONADA, COMUNICACIONES.- DE IGUAL MODO LA EMPRESA PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN FIJA Y MÓVIL, CON FINES DE COMERCIO, TALES COMO CELULARES, RADIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS. DERIVADOS DEL PETROLEO.- CON FINES DE COMERCIO PODRÁ, REALIZAR LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, COMO TAMBIEN MIELES, LÍQUIDOS, SODAS Y SUSTANCIAS AFINES, ACEITES, GRASAS, VAL BULINAS, COMBUSTIBLES DIESEL, GASOLINA, LLANTAS, NEUMÁTICOS, PROTECTORES Y DEMÁS PRODUCTOS, PARA EL CONSUMO DE LA EMPRESA Y COMERCIALIZACIÓN CON PARTICULARES O TERCEROS. FINANZAS. COMO TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO, DESCUENTOS, CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS, GIRAR, ENDOSAR, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, ENAJENAR Y EN GENERAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO CON ENTIDADES FINANCIERAS, PARTICULARES, O PRIVADAS. METAL MECÁNICA.- LA EMPRESA PODRÁ ABRIR TALLERES PARA DISEÑAR Y FABRICAR EQUIPOS O SISTEMAS HIDRÁULICOS PARA GRÚAS, REPARAR O REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS, EQUIPOS Y SISTEMAS DE GRÚAS, DE PLANCHÓN PLUMA Y CUNA O PRO ESTAR, ASÍ COMO DE CUALQUIER MAQUINARIA O EQUIPO, MANIPULAR Y UTILIZAR INSUMOS, PARA LA TRANSFORMACIÓN Y TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS TERMINADOS O EN PIEZAS PARA POSTERIOR MONTAJE. REPRESENTACIONES.- DE OTRA PARTE LA

66



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0180030444F71F

18 DE ENERO DE 2018 HORA 15:17:28

1018003044

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

EMPRESA PODRÁ LLEVAR ACABO LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DIRECTA O POR INTERMEDIO DE OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE IGUAL MANERA LA EMPRESA PODRÁ ASUMIR, LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES, PRODUCTOS Y O MARCAS, TANTO DEL PAÍS COMO DEL EXTERIOR PARA SU COMERCIALIZACIÓN, MANIPULACIÓN Y O TRANSPORTE. SISTEMAS.- LA EMPRESA SAS, PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS COMERCIALES LÍCITOS, CON EMPRESAS EXTRANJERAS PARA, IMPORTAR CON FINES DE COMERCIO Y O EXPORTAR, COMPUTADORES Y ACCESORIOS, ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, MANIPULAR PROGRAMAS PARA EQUIPOS DE COMPUTO, DISEÑAR PAGINAS WEP, PARA EMPRESAS, GMAIL, GOOGLE, FACEBOOK, YOUTUBE, TWITTER, Y OTRAS PAGINAS DE LA WEP, REPRODUCIR PROGRAMAS, AMPLIAR BASES DE DATOS Y OTRAS ACTIVIDADES LICITAS RELACIONADAS. TRANSPORTE.- EN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y PARA SU DESARROLLO, PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. PARTICIPAR DIRECTAMENTE O EN ALIANZA CON OTRAS EMPRESAS O PERSONAS EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CON CAMIONES, VOLQUETAS, FURGONES, TANQUES, GRÚAS, RÍGIDOS Y ARTICULADOS DE TODO TIPO, PROPIOS O AFILIADOS, PARA DESARROLLAR LA MOVILIZACIÓN O TRANSPORTE, DE SEMOVIENTES, ANIMALES, MATERIALES O COSAS, A GRANEL O POR UNIDADES, PODRÁ MOVILIZAR LOCALMENTE MATERIALES O COSAS EN VEHÍCULOS MONTACARGAS, SEGÚN SEA EL CASO, COMO TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR, LA MOVILIZACIÓN O TRANSPORTE, DE VEHÍCULOS DE TODO TIPO EN GRÚAS DE PLANCHÓN CON SEGÚN ENGANCHE, GANCHO O PLUMA, NIÑERAS DE DOS O MÁS VEHÍCULOS, (VEHÍCULO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LEVANTAR Y REMOLCAR OTRO VEHÍCULO C.N.T.) POR LAS VÍAS, A NIVEL LOCAL Y O POR CARRETERA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y EN LOS PAÍSES DE FRONTERA, . PODRÁ REALIZAR EL MOVIMIENTO DE MAQUINARIA, PESADA Y SOBRE DIMENSIONADA, EN VEHÍCULOS ESPECIALES, ACOMPAÑADOS CON VEHÍCULOS ESCOLTAS, SEGÚN LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA TAL FIN. VEHICULOS.- LA EMPRESA PODRÁ, IMPORTAR Y EXPORTAR, VEHÍCULOS DE TODA CLASE Y TAMAÑO, COMO TAMBIÉN REPUESTOS PARA LOS MISMOS, PODRÁ ENTREGAR O RECIBIR, EN ARRIENDO O CONSIGNACIÓN, REALIZAR COMPRAVENTAS, PERMUTAS, DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TODO TIPO, PODRÁ RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN, AFILIACIÓN O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA QUE AMPARE O REGLAMENTE LOS FINES DE COMERCIO Y EXPLOTACIÓN, PODRÁ ADQUIRIR O ENTREGAR EN USO TODA CLASE DE VEHÍCULO Y O MAQUINARIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
 ACTIVIDAD SECUNDARIA:

67

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE QUIEN PODRÁ SER ACCIONISTA O NO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02261027 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

BARBOSA GALEANO NILSON

C.C. 000000080527889

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. PARÁGRAFO. 1. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO. 2. EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. PARÁGRAFO. 3. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL. PARÁGRAFO. 4. LE ESTÁ PROHIBIDO AL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, COMO TAMPOCO PODRÁ GESTIONAR O REALIZAR NEGOCIOS CON CLIENTES DE LA SOCIEDAD A TÍTULO PERSONAL O PARA TERCEROS. PARÁGRAFO 5. EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, ASUMIRÁ LOS DESTINOS DE LA SOCIEDAD EN AUSENCIA OBLIGADA DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL TITULAR O POR CUALESQUIERA DE LAS ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28. PARÁGRAFO. 1. DE ESTE ESTATUTO.

67



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0180030444F71F

18 DE ENERO DE 2018 HORA 19:17:28

1018003044

PAGINA: 3 de 3

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIPME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DEPECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECPETO 525 DE 2009.

RECUEPDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENEPAO ELECTRONICAMENTE CON FIPMA DIGITAL Y

69

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta

OK

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25.3.95 A 17 Línea Falt. G. 2 90 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN385622956CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ORLANDO MARTINEZ

Dirección: CALLE 12 39 04

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611482
Envío: RN385622956CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TITO SANCHEZ

Dirección: CRA 2 N° 4 15

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110321165
Fecha Admisión:
22/06/2015 16:31:42

Centro Operativo: PV.SANANDRESITO Fecha Admisión: 22/06/2015 16:31:42
Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 23/06/2015

1111
777

Nombre/ Razón Social: ORLANDO MARTINEZ
Dirección: CALLE 12 39 04 NIT/C.C/T.I.: 17352589
Referencia: Teléfono: 3165085017 Código Postal: 111611482
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111590

Nombre/ Razón Social: TITO SANCHEZ
Dirección: CRA12 N° 4 15 Código Postal: 110321165 Código Operativo: 1111777
Tel: 3143716682 Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(grams): 20
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 20
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.000
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.000

Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Bogotá, D.C.
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er día de entrega
2do día de entrega



111590111777RN385622956CO

1111
590
PV.SANANDRESITO
CENTRO A

21

Bogotá D.C, Junio 20 de 2015

Señor.

TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ

Ciudad

REF: DESISTIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO

Estimado señor Sánchez, en razón del incumplimiento de su parte en la cláusula 8.- del contrato de compraventa establecido entre, Tito Sánchez y Orlando Martínez, a los 16 días del mes de Marzo de 2015. He decidido comunicarle que el negocio de la referencia ya no es viable, por los siguientes.

HECHOS:

1. Si bien es cierto que los elementos se recibían en el sitio y estado en que se encontraban, también es cierto que usted tenía todo el conocimiento de que estos elementos solo eran chatarra, porque ninguno sirve y menos para realizar trabajo en forma segura.
2. El día 19 del mismo mes usted y su hermano se presentaron en mi oficina y de una manera despectiva y grosera, dañaron los documentos (letras) que yo les avía firmado y entregado como garantía de una parte del negocio. Fue cuando yo les comuniqué que no le cobraba la mano de obra, los acarreos ni los días de bodegaje de los elementos del taller.
3. Transcribo la, CLAUSULA. 8.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. Está obligado a cumplir con el ofrecimiento de entregar todo lo relacionado en las cláusulas, 1, y 2, de este contrato, en forma ágil y oportuna, presentar los clientes antiguos, prestar aquellas asesorías técnicas ofrecidas Lo cual usted no cumplió.
4. El precio exagerado que con argumentos vanos justificaron y el afán porque retirara dichos elementos los cuales son inutilizables y menos para realizar trabajos de mantenimiento de vehículos, puesto que los equipos de soldar no sirven, los bancos están re soldados y dañados, los gatos no funcionan y el equipo de soldadura de mic está dañado.

- 22
5. Y por último usted señor Sánchez, de manera afanosa solicito la entrega del vehículo que se relacionó en el negocio, a lo cual yo, de buena fe accedí y selo entregue, usted en compañía de su hermano, en forma premeditada me engañaron, vendiéndome unos elementos inutilizables, causándome un enorme daño económico y moral, en mi persona y en mi familia.

CONCLUSIONES.

Por estas razones lo referido en el punto 2) cuando en ese momento le comuniqué que recogiera de mi bodega sus elementos y que no le cobraría los movimientos de acarreo, ni el bodegaje hasta ese momento.

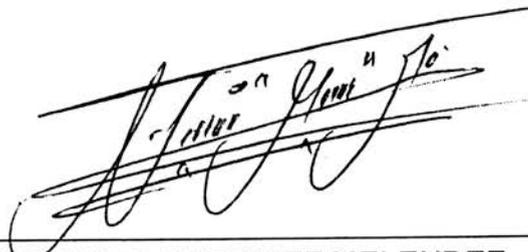
Señor Sánchez, no estoy interesado en sostener negocios en esas condiciones, en tal caso le solicito por favor me entregue el vehículo que le entregue como parte del pago, como también el cheque y el valor de un millón de pesos que me adeuda por más de dos años que fue referido como parte del pago que debí realizarle inicialmente, por los elementos que me entrego en venta y que son inutilizables y obsoletos.

Como también le sugiero tener en cuenta los meses de bodegaje, los daños y perjuicios que me está causando, por el incumplimiento del contrato, especialmente, que las herramientas no funcionan y están inutilizables, como también en la presentación de clientes, las asesorías y demás compromisos adquiridos en el negocio.

La conclusión final es, por su incumplimiento, deshacer el negocio establecido con usted señor Sánchez, en su totalidad y para esto le concedo un plazo, hasta el 04 de Julio del año en curso, para que retire sus elementos de mi bodega y me entregue el vehículo o su valor equivalente de acuerdo al negocio y demás valores referidos.

Sin particulares para mes.

Atentamente.



Yo HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ,
Identificado con Cedula de Ciudadanía. Número. 17.352.589
Expedida en San Martín Departamento del Meta.
Dirección de correspondencia, Calle 12 Número 39 - 04

03/08/18
23

Señor:

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL (65) MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICADO: 2017-01659

DEMANDANTE: TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ (REPRESENTANTE
LEGAL TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS)

DEMANDADOS: CON-GRUAS.SAS COMPAÑÍA DE GRUAS SAS

44005 18-AUG-9 16:19
44004 18-AUG-9 16:19

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

SANDRA FIGUEROA CAMACHO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 69.021.375, abogada en ejercicio, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.621 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **NILSON BARBOSA GALEANO** Identificado con cedula de ciudadanía 80.527.889, actual representante legal de la sociedad **CON-GRUAS.SAS COMPAÑÍA DE GRUAS SAS**, identificada con número de Nit 900527300-2, conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, de manera respetuosa, me dirijo a usted para dar contestación a la demanda y proponer excepciones previas atendiendo a los siguientes lineamientos:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

FRENTE AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO

FRENTE AL HECHO TERCERO: NO NOS CONSTA. Puesto que los hechos expuestos por la parte demandante deberán ser probados en el transcurso del proceso y en el momento de la entrega del vehículo el Sr. **TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ** no manifestó ninguna inconformidad.

FRENTE AL HECHO CUARTO:ES CIERTO. Son 16 cuotas por \$2.500.000 para un total de 40 millones, un carro que entrego por la suma de \$ 7.000.000 y un millón de pesos que debía el vendedor al comprador para un saldo de \$2.000.0000.

FRENTE AL HECHO QUINTO: NO NO CONSTA. Puesto que los hechos expuestos por la parte demandante deberán ser probados en el transcurso del proceso

FRENTE AL HECHO SEXTO: NO NO CONSTA. Puesto que los hechos expuestos por la parte demandante deberán ser probados en el transcurso del proceso.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO: NO NO CONSTA. Puesto que los hechos expuestos por la parte demandante deberán ser probados en el transcurso del proceso.

FRENTE AL HECHO OCTAVO: No nos consta. Puesto que los hechos expuestos por la parte demandante deberán ser probados en el transcurso del proceso.

FRENTE AL HECHO NOVENO: No nos consta. Puesto que los hechos expuestos por la parte demandante deberán ser probados en el transcurso del proceso.

FRENTE AL HECHO DECIMO: ES CIERTO

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado por cuanto tienen que demostrarse los hechos que las sustentan, por carecer de Fundamentos Jurídicos y Probatorios.

74

El **Sr. TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ** ha incumplido con las obligaciones del contrato teniendo en cuenta que los equipos que formaban parte del taller no se encontraban en buenas condiciones y de acuerdo a la cláusula 8. **OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:** El sr Tito manifestó no poder hacer cumplimiento de dicha entrega por encontrarse mal de salud.

Frente al pago de la obligación no puede haber pago total de la deuda cuando ni siquiera se ha cumplido con ella desde que fue pactada, es de aclarar que mi representado le envió por correo certificado desistimiento por incumplimiento el cual anexo en el presente documento.

Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor **Sr. TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ** no ha cumplido.

PRETENSIONES

1. Solicito respetuosamente señor Juez y con base en lo anteriormente expuesto, que se sirva citar a Audiencia al señor **Sr. TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ** como demandante, para que aclare con exactitud la suma que realmente se le debe, y se tenga en cuenta los gastos en los cuales mi representado incurrió para el traslado de los equipos y demás.
2. **TERCERA:** Ordenar, por lo tanto, el levantamiento de las medidas cautelares.
3. **CUARTA:** Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados.

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten las siguientes:

1. Llamar a testimonio al señor:

Héctor Augusto Pulido Torres Identificado con cedula C.C. 80410709

Dirección de Notificación: Carrera 13 Este # 25-20

2. **Pablo Andres Turmeque Galindo** identificado C.C.1072495228

dirección de notificación: Carrera 12 # 19-65 Soacha.

2. Fotografías del estado de las herramientas
3. Las demás que consideren necesarias para el caso presente.

ANEXOS

Copia de este escrito para archivo del juzgado.

Copia Desistimiento por incumplimiento

PROCESO Y COMPETENCIA

A esta petición debe dársele el trámite especial previsto por el Art. 510 del C. De P.C., es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

Sírvase señor Juez tener como contestada la Demanda con base en lo anteriormente expuesto, solicito se desechen las pretensiones de la Demanda en razón a que no existe motivos para condenar a mi representada.

NOTIFICACIONES

25

Mi representada tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y podrá ser notificada en la Calle 12 No. 39 -04 Puente Aranda Bogotá D.C.

El suscrito en la Carrera 18 a No. 182 - 59 Torre 14 Apto 304

Del Señor Juez, con todo respeto;



Sandra Figueroa Camacho
C.C 69021375
T.P.255621

E-Mail: sandrafigueroa1701@hotmail.com

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Téngase en cuenta que la sociedad ejecutada se notificó de la orden de apremio librado en su contra de manera personal (fl. 51 cuad. 1), a través de apoderado judicial, quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda.

Reconócese a la Dra. SANDRA FIGUEROA CAMACHO, como apoderada judicial de la sociedad demandada en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

De otro lado, a pesar de que en el escrito contestativo no se expresa con claridad la excepción de fondo a formular, de una lectura detallada se determina que se trata de un mecanismo exceptivo denominado incumplimiento de contrato, razón por la cual se corre traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por la pasiva, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 131 fijado hoy 17/08/2018 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretar

Bogotá D.C, agosto 23 de 2018

Señores

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia **ROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA 2017-01659**

Demandante: **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS Tito Sánchez Sánchez**
Demandada : **CON GRUAS SAS.**

Luis Ángel Hernández Ramírez igualmente mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 3.249.741 Mesitas del Colegio Cundinamarca, con tarjeta profesional No 60.396 C.S.J, obrando como apoderado judicial de la ENTIDAD **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, Tito del Carmen Sanchez Sanchez, debidamente autorizado por el Demandante por medio del presente me permito descorrer las excepciones presentadas por la doctora Sandra Figueroa Camacho apoderada de la demandada Congruas SAS así:

Con relación al Desistimiento por incumplimiento no tiene razón la apoderada de la demandada, puesto que no es el escenario para plantear esta acción y además mi poderdante manifiesta que nunca le llego este documento.

Con relación al supuesto incumplimiento del contrato clausula 8° el señor Tito Del Carmen Sanchez, entrego en el establecimiento todos los elementos que componían su taller a satisfacción del comprador y en funcionamiento quien en el momento no hizo ninguna manifestación sobre el estado de los equipos que hacían parte del taller. Igualmente en las clausulas 1 y 2 no se dijo que los equipos fueran nuevos. Estos equipos estaban instalados en el taller ubicado en la carrera 22 No 4-15 Bogotá, el comprador lo traslado por su cuenta y riego a la dirección de Congruas SAS calle 12 No 39- 04 Bogotá D.C

Si los equipos no estaban en el estado normal el comprador debió en su momento iniciar el proceso de resolución del contrato, de acuerdo al ordenamiento jurídico artículo (C.C., art. 1546 y C. Co., art. 870).

Al contrario de lo que dice la apoderada de Congruas, mi cliente quiso asesorar al comprador y lo visito en dos oportunidades y el señor Héctor Orlando Martínez Melendez, no le permitió la entrada según "él no había instalados los equipos" como consta en las actas elaboradas en cada visita de fechas 14 de abril de 2015 y 30 de abril de 2015, que reposan en el expediente a folios 6 y 7 cuaderno1. Sobre los testimonios solicitados por la apoderada de la demandada Congruas no cumple con los requisitos del artículo 212 del CGP.

Se solicita al Despacho no tener en cuenta esta excepción por no estar ajustada a Derecho.

Del señor juez.

Atentamente,

LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ

C.C. No.3.249.741 del Colegio Cundinamarca.
T. P. No. 60.396 del C.S.J. anexo ()

27

BOGOTÁ 65 CIVIL MUNICIPAL

41554 18-AUG-23 9:55

27

Rad 2017-01659

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con el artículo 443 en concordancia con el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:30 A.M. del día 4 del mes de OCTUBRE del año en curso, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita.

Se advierte a las partes que deben concurrir a la misma con o sin apoderado, a efectos de desarrollar las etapas de conciliación, saneamiento, fijación de hechos, interrogatorio a las partes. Así mismo deberán comparecer los testigos señalados en sus escritos.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 147 fijado hoy 13/09/2018 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

74

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

En atención a que el titular del Despacho debe concurrir a cita médica el día 04 de octubre del año en curso, se procede a señalar nuevamente la hora de las **3:30** de la tarde del día **17** de **octubre** del **hogano**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 en concordancia con el artículo 443 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 150 fijado hoy 18/09/2018 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUNOZ Secretario

Señor:
JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL (65) MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

DIARIA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FOLIO AUTENTICADO

JUZGADO 65 CIVIL MPPL
42878 *18-OCT- 8 12:55

JUZGADO 65 CIVIL MPPL

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICADO: 2017-01659

DEMANDANTE: TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ
(REPRESENTANTE LEGAL TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS)
DEMANDADOS: CON-GRUAS.SAS COMPAÑÍA DE GRUAS SAS

SANDRA FIGUEROA CAMACHO Identificada con cedula de ciudadanía No. 69.021.375 obrando como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso.

Esta solicitud se funda en incompatibilidad para continuar desempeñándome dicho cargo al haber actuado como apoderada del demandado **CON-GRUAS.SAS COMPAÑÍA DE GRUAS SAS** para el mencionado proceso.

Informo que a la fecha los honorarios pactados con mi poderdante se encuentran a PAZ Y SALVO.

Del Señor Juez,

Atentamente,


SANDRA FIGUEROA CAMACHO
C. C. No 69.021.375.
T.P. No. 255621, del C. S. de la J.

DOCUME
NOTARI
DOCUM

DOCUME
NOTARI
DOCUM

COPIA AUTENTICADA

81

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



68886

de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PREIDA FIGUEROA CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0069021375 y la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6gv9yi58rqmu
08/10/2018 - 16:04:44:200



NOTARIA SETENTA Y SEIS (76)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el sistema electrónico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Tras la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Se asocia al documento de JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y que contiene la información RENUNUNCIA DE PODER .



JOSE FRANCISCO VARONA ORTÍZ

Notario setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

Este documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6gv9yi58rqmu

NOTARIA SETENTA Y SEIS (76)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Cafelero / Comis

11 OCT 2016

SI
 NO

AL INSTRUCCION DEL SEÑALADO EN EL
 DOCUMENTO DE REGISTRO DE
 PRESENTIA Y FIRMAS DE
 REPRESENTANTES DEL PODER
 JUDICIAL DE COLOMBIA

INSTITUTO DE
 ESTADÍSTICA Y
 CENSOS

INSTITUTO DE
 ESTADÍSTICA Y
 CENSOS

82

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

El despacho no tiene en cuenta la anterior renuncia de poder, atendiendo lo establecido por el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 168 fijado hoy 12/10/2018 a la hora de las 8:00 A.M.
 JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

RSC

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

NUMERO DE PROCESO	2017-01659
CLASE	EJECUTIVO
FECHA AUDIENCIA	17/10/2018
HORA	03:30 p.m.
SALA	23

	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN CEDULA y T.P	SUJETO PROCESAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION DE NOTIFICACIONES
1	Tito del Carmen Sanchez	17.177.753	demandante	3143716682	NO	Cll 63 # 71-02 Btg
2	Luis Angel Hernandez Romero	3.249.741	Apoderado	3112923765	luchahernandezr@hotmail.com	Av. Simenez # 9-58 of 208
3	Andrés Sanchez	T.P. 60396 79722505	testigo	3165317939	nelson.pau.2003@gmail.com	Calle 103 N° 86C46 INT 7 Ap 602
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

7 FOLIOS 24 1

Señor
JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2017 -01659 - EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ

DEMANDADOS: CONGRUAS SAS

ASUNTO: INFORMANDO JUSTIFICACION Y EXCUSA DE NO ASISTENCIA A AUDIENCIA el día 17 de octubre de 2018, a las 03:30 a.m., conforme al art. 204 del C.G.P. de JUSTIFICACION DE JUSTA CAUSA (CIRUGIA VARICOCELE IZQUIERDA)

NISON BARBOSA GALEANO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.527.889 expedida en Bta ,en mi condición de representante legal de la sociedad comercial denominada **CONGRUAS SAS** ,identificada con el NIT. **900527300-2**, actuando en causa propia ley 1395 del 2010 ,art. 41 Y (decreto 196/71 art. 28 y 29) y en mi calidad de demandado , respetuosamente por medio del presente escrito para excusarme y dar **JUSTIFICACION Y EXCUSA DE NO ASISTENCIA A AUDIENCIA el día 17 de octubre de 2018, a las 03:30 a.m., conforme al art. 204 del C.G.P. de JUSTIFICACION DE JUSTA CAUSA** intervención de **CIRUGIA VARICOCELE IZQUIERDA** , en la **IPS. HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA** ,**PARA EL DIA 17 DE OCTUBRE DEL 2018** , Por lo anterior ruego su señoría excusarme de mi inasistencia por **motivos de fuerza mayor , con audiencia programada** . Para este fin anexo documentación en alusión como prueba suamria al proceso , y dentro de los tres días siguientes allegare historia clínica etc... de mi cirugía (7) folios

Respetuosamente,


NISON BARBOSA GALEANO
C. de C. No 80.527.889de Bogotá .



CORPORACION SALUD UN
900578105
PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

[ROmed1]
Fecha: 23/07/18
Hora: 12:38:05
Página: 2

FECHA ORD. MEDICA: 23/07/2018 12:05:51

Paciente: CC 80527885 NILSON BARBOSA GALEANO
Fecha de nacimiento: 04/03/1973 Edad: 45 AÑOS Sexo: M Folio: 1
Empresa: ALIANSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EVENTO 2017
Pabellon: AMBULATORIO Cama:
Diagnostico: I851 VARICES ESCROTALES

Procedimiento	Descripción	Cant.
631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA	1

Médico: CHRISTIAN BUITRAGO CARRASCAL
C.C N°
Reg. MD. 13175538

TJ.0 *HOSVITAL*

[ROmed1]

26

PRE APROBACION DE
SERVICIOS MEDICOS



281 2251101

Señor Pacador, No olvide ingresar las
fechas de programación y atención del
servicio a través de la página
www.alianzasud.com en opción Oficina
Virtual.

Fecha de emisión: 12/09/2019

DATOS DEL USUARIO

NIT/SUN BARROSA GARCIA
CC 80527829
PLAN EPS - Contributivo

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NIT 900579105
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA
CI 1454 75
TEL FONDO 486744
BOGOTÁ

TIPO DE SERVICIO

PROCTODIAGNOSTICO AMBULATORIO
QUIRURGICO

SERVICIO

331016
SERVICIO DE LA TOMA DE BIOPSIA ALTA
DE VENA FEMORAL
CANTIDAD: 1

VALOR A CANCELAR

OBSERVACIONES

ATR 281-2019-00000000000000000000
PROCE PROCIMMUTUO COLOMBIANO
SE ATAVON CUBIERTA POR LA PRESTADORA
CON ALTENDABLE

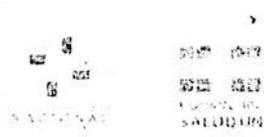
SEÑOR USUARIO RECIBIRSE ES EN EL
DIA EN SU PAGO AL MOMENTO DE LA
PRESTACION DEL SERVICIO

[Handwritten signature] 80527829 Btu

Alianza Sud
EPS
AUXILIAR INTEGRAL 6
FIGURA PARQUE NACIONAL

VARIC

874

	FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA O PROCEDIMIENTO ESPECIAL		
	CÓDIGO: DC-FR-83	VIGENTE DESDE: 16-01-2017	VERSIÓN: 01

Yo Nelson Barbosa Galeano con RC , TI , CC CE , PAS
 N° 80-57-889 con Diagnóstico: VARICOCELE

He sido informado(a) por el (la) doctor(a) Edwin CAGUA sobre la(s) siguiente(s) intervención(es) quirúrgica(s) o procedimiento(s) especial(es): VARICOCELECTOMÍA

Que consiste(n) en: Cortar las venas espermáticas dilatadas, ligar sus cabos, preservando irrigación arterial

Es posible que debido a los hallazgos intra-operatorios, puedan presentarse situaciones imprevistas que requieran cambiar el plan quirúrgico, por lo cual autorizo su realización. El Cirujano obrará en mi beneficio, teniendo en cuenta mi seguridad como prioridad.

El anestesiólogo indicará el tipo de anestesia. Es fundamental que el paciente informe las posibles alergias medicamentosas, enfermedades cardiopulmonares, alteraciones de la coagulación, marcapasos, medicaciones que está tomando, uso de prótesis dentales, o cualquier otro antecedente de importancia.

Existe la probabilidad que durante o después de la intervención, se requiera la utilización de sangre y/o hemoderivados.

Los beneficios de la intervención son:

Prevenir / corregir alteraciones en la espermatogénesis, evitar la atrofia gonadal
En varicoceles de alto grado, puede contribuir a controlar la orquialgia secundaria

No obstante la adecuada selección de la técnica y de su correcta aplicación, podrían presentarse efectos no deseables, bien sean los comunes derivados de todo proceso invasivo, como los asociados a la condición actual del paciente (hipertensión, cardiopatía, diabetes, anemia, edad avanzada, obesidad) y los específicos del procedimiento entre los cuales enunciamos los principales: Orquialgia, cruralgia, persistencia del varicocele, recurrencia del varicocele, hidrocele, hematoma, infección del sitio operatorio

Generalmente las mencionadas situaciones se resuelven con tratamiento médico (fármacos, sueros, antibióticos, etc.), pero podrían requerir una intervención, en algunos casos de urgencia. Ninguna cirugía o procedimiento especial está definitivamente exenta de riesgos importantes incluyendo la muerte, aunque este suceso es de mínima ocurrencia.

Riesgos particulares del paciente: _____

Opciones terapéuticas: Se considera que éste procedimiento es la mejor opción en su caso.

CONSENTIMIENTO

El (la) Doctor(a) Edwin CAGUA me ha comunicado la naturaleza y finalidad de la intervención quirúrgica o procedimiento especial propuesto y me ha enterado de los beneficios, complicaciones, molestias, alternativas y riesgos. He recibido este documento informativo y he comprendido el significado del procedimiento y sus riesgos. Por tanto, manifiesto que la obligación impuesta a los médicos establecida en el Artículo 15 de la Ley 23 de 1981 y en las demás disposiciones legales referidas al toma del consentimiento informado del paciente, ha sido cumplida a satisfacción. Así mismo, se me ha explicado que la información procedente de mi atención podrá utilizarse para fines de mejoramiento continuo del quehacer médico y que se garantizará la confidencialidad, seguridad, y custodia de la misma.

	FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO ANESTESIA		
	CÓDIGO: DC-FR-82	VIGENTE DESDE: 26-05-2017	VERSIÓN: 02

28

CONSENTIMIENTO

El (a) doctor (a) P. Herrera me ha explicado la naturaleza, el propósito, de las diferentes alternativas (técnicas) anestésicas de la intervención quirúrgica o procedimiento especial propuesto, también me ha informado de las ventajas, complicaciones, molestias posibles alternativas y riesgos. Se, me ha facilitado esta hoja informativa, habiendo comprendido el significado del procedimiento y los riesgos inherentes al mismo. De esta manera declaro cumplida a satisfacción la obligación impuesta a los médicos en el Artículo 15 de la ley 23 de 1981 y las demás disposición es legales que desarrollan el tema del consentimiento informado del paciente.

Entiendo que en el curso de la intervención quirúrgica o procedimiento especial, pueden presentarse situaciones que requieran intervenciones adicionales, como monitoria invasiva, (colocación de catéteres), los cuales autorizo, (SI) / (NO) al médico tratante o el anestesiólogo encargado si lo juzgan indispensable.

Si llegase a ser necesario, autorizo, (SI) / (NO) me sean transfundidos los componentes sanguíneos que consideren indispensables para mejorar mi situación como paciente, siendo estos certificados con las pruebas de compatibilidad. Entiendo que puede prestarse reacciones adversas a la transfusión, así como infecciones no conocidas en el momento de la misma.

De igual forma, se me ha explicado que la información derivada de mi atención podría ser utilizada para propósito de mejoramiento continuo y que se protegerá la confidencialidad, seguridad y custodia de la misma.

Se me ha dado la oportunidad de hacer preguntas, de resolver todas mis inquietudes e interrogantes y todas ellas han sido contestadas satisfactoriamente. También he sido informado de mi derecho de rechazar el tratamiento y revocar este consentimiento.

Por lo tanto autorizo que se realice la atención anestésica que se considere más adecuada para mí y a cambiar de técnica anestésica si durante el acto anestésico lo considera necesario.

En consecuencia, declaro que he leído perfectamente este documento y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Se firma el presente en Boyakó a los 17 días del mes de Sep. del 2018

1. Paciente:

Nombre: X Nelson Barbosa
 Firma: [Firma]
 Doc. Identidad: 80527389 Bto.

2. Representante legal en caso de paciente menor de edad o en situación de discapacidad:

Nombre: _____
 Firma: _____
 Doc. Identidad: _____

3. Testigo y/o acompañante:

Nombre: _____
 Firma: _____
 Doc. Identidad: _____

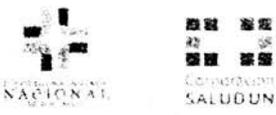
4. Anestesiólogo:

Nombre: P. Herrera
 Firma: [Firma]
 Doc. Identidad: 19.300.722 Bto.

Desisto o niego mi consentimiento:

PACIENTE: _____
 Doc. Identidad: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____
 Doc. Identidad: _____

	FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO ANESTESIA		
	CÓDIGO: DC-FR-82	VIGENTE DESDE: 26-05-2017	VERSIÓN: 02

29/6

Yo Nilson Barbosa Goleaux con tipo de documento RC (), TI (), CC (), CE (), PA () No. 80.577.889, con diagnóstico: Varicocele Izquierdo

En calidad de: Paciente ó Representante legal de: _____, he sido informado (a) por el doctor (a) P. Herrera G acerca de:

¿En qué consiste la Anestesia?

La anestesia es el procedimiento médico que permite realizar una operación quirúrgica sin dolor. En algunas ocasiones después de practicar una anestesia local o regional se tiene que pasar a la anestesia general. El médico anesthesiólogo es el encargado de indicar el tipo de anestesia adecuada para cada caso dependiendo de la operación que se va a realizar y del estado del paciente. Cabe la posibilidad que durante la cirugía haya que realizar variaciones del procedimiento por los hallazgos intraoperatorios. Es necesario que nos informe de alergias medicamentosas, alteraciones de la coagulación, enfermedades cardiopulmonares, existencia de prótesis dentales, marcapasos, medicaciones actuales o cualquier otro antecedente médico de importancia. Es posible que, durante o después de la intervención, sea necesaria la utilización de sangre y/o hemoderivados.

¿Cuáles son los beneficios?

Realización del procedimiento quirúrgico propuesto y control del dolor.

¿Cuáles son los riesgos del procedimiento y del proceso de recuperación?:

A pesar de la adecuada elección de la técnica y de su correcta realización, pueden presentarse efectos secundarios, tantos los comunes derivados del acto anestésico, como los que pueden afectar órganos o sistemas, como los debidos a la situaciones especiales del paciente (diabetes, cardiopatía, hipertensión, edad avanzada, anemia, obesidad)

- **Anestesia General:** dolor de garganta, náuseas, vómito, mareo, lesión ocular, trauma dental, lesión de cuerdas vocales temporal o definitiva, dolores musculares, hipotensión, hipertensión, bronco-aspiración, reacción alérgica a sustancias anestésicas, isquemia o infarto de miocardio, alteraciones neurológicas temporales o definitivas, lesión de nervios periféricos y de zonas de presión por posiciones requeridas durante la intervención, falla cardíaca severa, paro cardiorespiratorio e incluso la muerte.
- **Anestesia Raquídea, Epidural o Regional:** infección en el sitio de aplicación, inflamación, hematomas, dolor lumbar, meningitis, neuritis, reacciones alérgicas, déficit neurológico sensitivo o motor (temporal o definitivo), hipotensión, dificultad respiratoria, convulsiones, cefalea intensa, toxicidad por anestésicos locales y ocasionalmente la muerte.
- **Anestesia local/Regional más sedación:** náuseas y vómito, infección en el sitio de aplicación, reacciones alérgicas, hematomas, y las asociadas a anestesia general.

Estas situaciones habitualmente se resuelven con tratamiento médico (medicamentos etc.), pero puede llegar a requerir una intervención, en algunos casos de urgencia. Ninguna intervención o procedimiento especial está absolutamente exento de riesgos importantes, incluyendo el de mortalidad. Si bien esta posibilidad es bastante infrecuente.

Riesgo personalizado: Ninguno particular diferente a los antes anotados

 	FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA O PROCEDIMIENTO ESPECIAL		
	CÓDIGO: DC-FR-83	VIGENTE DESDE: 16-01-2017	VERSIÓN: 01

90

Adicionalmente, se me ha informado que en el HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA participa personal en formación que coopera con el procedimiento quirúrgico bajo responsabilidad y supervisión directa y presencial del docente especialista.

Doy constancia de que se me ha explicado en lenguaje sencillo y claro, luego de ser informado(a) de las consecuencias y riesgos de la intervención. He tenido la oportunidad de hacer preguntas, de resolver todas mis dudas e inquietudes, las cuales me han sido contestadas satisfactoriamente. De igual manera he sido informado(a) de mi derecho a rechazar el tratamiento y a revocar este consentimiento.

En consecuencia, declaro que he leído perfectamente este documento y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Se firma el presente en Bogotá a los 17 días del mes de Septiembre del 2018

1. PACIENTE:

Nombre: X Wilson Barbara G.
 Firma: [Firma]
 Doc. De identidad 80527899 SH

2. TESTIGO Y/O ACOMPAÑANTE:

Nombre: _____
 Firma: _____
 Doc. De identidad _____

3. REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PACIENTE MENOR DE EDAD O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:

Nombre: _____
 Firma: _____
 Doc. De identidad _____

4. MÉDICO:

Nombre: Edwin Caguana
 Firma: [Firma]
 Doc. De identidad 80527899
 Registro Médico N°: 1103393

Dr. Edwin Caguana
 Médico Urologo
 UNIVERSIDAD NACIONAL
 R.M.: 17103393

Desisto o niego mi consentimiento: PACIENTE:

 Doc. de identidad _____

REPRESENTANTE LEGAL:

 Doc. de identidad _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE - 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTÁ 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	- 11001403065 2017 01659-00
----------------------------	-----------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	- Fecha Ausencia
--------------------------------------	------------------

Fecha del documento o elemento (AAAA MM DD)	- 2018 octubre 17
--	-------------------

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 91
------------------------------------	-----------------------------

92

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
SISTEMA ORAL DE LA LEY 1395 DE 2010**

RADICADO NO.	11001400306520170165900
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD 17 DE OCTUBRE DE 2018
HORA DE INICIO:	TRES Y TREINTA (03:30) DE LA TARDE

Teniendo en cuenta la justificación allegada por la parte pasiva en la cual acredita que para el día de hoy el representante legal de Congruas S.A.S. se encuentra en una cirugía de varicocele izquierda en la I.P.S. Hospital Universitario Nacional de Colombia, y en atención a la renuncia que del poder conferido a ella hizo la Dra. Sandra Figueroa Camacho, el Despacho dispone suspender la presente audiencia para continuarla el día **28 de enero de 2019** a la hora de las **8:30** de la **mañana**, fecha en la cual se evacuaran las etapas propias de que trata el artículo 372 del Código general del Proceso hasta proferir el respectivo fallo de instancia.

Se deja constancia de la asistencia de la parte actora y su apoderado judicial.

La anterior decisión queda notificada a las partes en Estrados, sin reparo alguno por los intervinientes.



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

Bogotá D.C, Octubre 18 de 2018

Señor.

Doctor Miguel Ángel Torres Sánchez.

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
2017-01659**

Demandante: **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS Tito Sánchez
Sánchez** Demandada : **CON GRUAS SAS.**

Luis Ángel Hernández Ramírez igualmente mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 3.249.741 Mesitas del Colegio Cundinamarca, con tarjeta profesional No 60.396 C.S.J, obrando como apoderado judicial de la ENTIDAD **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, Tito del Carmen Sanchez Sanchez, por medio del presente me permito solicitar a su Despacho lo siguiente:

De acuerdo a la Audiencia del día de ayer donde se fijó fecha de la próxima audiencia 28 de enero del 2019, por sugerencia de mi poderdante por su estado crítico de salud, solicito al Despacho considerar la posibilidad de anticipar la fecha de la próxima audiencia

NOTIFICACIONES.

El suscrito las recibirá en la secretaria del Juzgado o en la Avenida Jiménez No 9-58 Oficina 208.de Bogotá D.C.tel 3112928765 correo electrónico luchohernandezr@hotmail.com.

Del señor juez.

Atentamente,


LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ

C.C. No.3.249.741 del Colegio Cundinamarca.

T. P. No. 60.396 del C.S.J. anexo ()

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
 MUNICIPAL DE BOSQUE, D.C.
 AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE:

Cumplió en Tiempo SI NO No go Copias SI NO

2. No se dio cumplimiento al auto anterior

3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

5. Venció el término de traslado entre la(s) parte(s) se

Pronunció (pronunció) en tiempo SI NO

6. Venció el término de traslado

7. El término de traslado se cumplió en tiempo

8. Dejó cumplida la providencia anterior

9. Se pronunció la providencia anterior

10. Causa

*Ejecutó D.C.

30 OCT. 2018

Centenas: Vitaldo Cepeda

Rad 2017-01659

94

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

El memorialista deberá estarse a lo resuelto en audiencia realizada el día 17 de octubre de 2018.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 180 fijado hoy</p>
<p>14 ENE. 2019 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

CONSTANCIA: Vacancia Judicial 20 de Diciembre de 2018 al 10 de Enero de 2019. Durante el 31 de Octubre de 2018 y 19 de Diciembre de 2018, inclusive, no corrieron términos ni se practicaron diligencias, dada la movilización adelantada por sindicatos Rama Judicial, que no permitió el acceso al edificio de público ni judiciales. Se reanuda términos hoy 14 de Enero de 2019.

JUAN LEON MUÑOZ
Srío

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

NUMERO DE PROCESO	2017-001659
CLASE	EJECUTIVO-
FECHA AUDIENCIA	28/01/2018
HORA	8:30
SALA	29

	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN CEDULA y T.P	SUJETO PROCESAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION DE NOTIFICACIONES
1	Luis Angel Hernández R	3 249.741	Apoderado	311 292 8765	luchahernandezr@hotm.com	Av. Simón Bolívar # 9-58 of 203
2	Tito del Carmen Sanchez S.	17 177.753	demandante	314 371 6682		K 102 # 86 C. 46
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

ST

LICENCIA DE TRANSITO No. 29 206

(NOMBRE Y APELLIDOS Y NOMBRE)
GALVIS TOLA PAOLA ANDREA

IDENTIFICACION	TIPO	C.C.	X	NE	C.L.	OTRO
No.	53.890.400					

DIRECCION
CRA 69 D 3 80

CIVILIDAD
BOACHA

TELEFONO
3726587

ULTIMO TRAMITE
TRASPASO

ORGANISMO DE TRANSITO
SANTIAGO DE CALI

LIMITACION A LA PROPIEDAD
Sin limitación

FECHA DE EXPEDICION			NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO
DIA	MES	AÑO	
19	6	2008	<i>[Firma]</i>

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 900.237.711 FAX 431.80.00

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL
 TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

0876001 2915396

LICENCIA DE TRANSITO No. 0876001 2915396

PLACA UNICA **MZF423** MARCA **MAZDA-ASTINA** LINEA **1600** CATEGORIA **XX** AÑO **1994**

CLASE DE VEICULO **AUTOMOVIL** COLORES **BLANCO**

SERVICIO **PARTICULAR** CARROCERIA/TIPO **SEDAN** NO. PUERTAS **4**

NUMERO DE MOTOR **E6324780** NUMERO DE SERIE **N BG1062147543** R **N**

NUMERO DE CHASIS **BG1062147543** P **N** CAPTIVIT/SJS **5psj** PESO BRUTO VEHICULAR **XXXX**

DISTANCIA ENTRE EJES **XXXXXXX** VOLADIZO SUPERIOR **XXXXXX** NO. EJES **XXX**

ANCHO (m) **XXXXXXX** ALTURA **XXXXXXX** LARGO (m) **XXXXXXX**

ACTA O MANIFIESTO **0006512** NUMERO **XXXXXXX** CIUDAD **BOGOTA (D)** DIA **1** MES **10** AÑO **1993**

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

2915396

96

97

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-29
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO	Versión: 02 Página 2 de 3

4. Descripción del asunto: (indique brevemente los motivos de la constancia)

El día 20 de Mayo del 2015 el señor TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, instaura querrela en contra de HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, por el delito de Estafa.

Como se considera necesaria la realización de la presente audiencia de conciliación para beneficio y reparación integral de la víctima del injusto, el Fiscal procedió a enterar a las partes del objeto de la misma, haciéndole saber la metodología de la diligencia, así como los derechos y deberes que les asiste, principalmente que todo lo que se diga en esta audiencia o la voluntad del citado en conciliar, no podrá ser usado como evidencia de responsabilidad. Una vez entendida la dinámica de la misma se les concede el uso de la palabra en su orden.

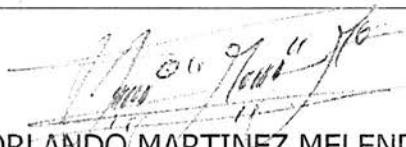
6. PRETENSIONES DEL CITANTE:

EL SEÑOR TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ LE SOLICITA AL QUERELLADO LE PAGUE UNA INDEMNIZACION POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS EN LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS.

7. PROPUESTA DEL CITADO:

**DE LA PRETENSION DEL QUERELLANTE SE LE CORRE TRASLADO AL QUERELLADO, QUIEN MANIFIESTA QUE NO CONCILIA PORQUE NO LE ADEUDA ESE DINERO AL DENUNCIANTE, Y LE SOLICITA QUE RECOJA LOS APARATOS QUE TIENE EN SU BODEGA.
COMO QUIERA QUE LAS PARTES AQUÍ PRESENTES NO LLEGAN A NINGUN ACUERDO EL DESPACHO DECLARA FRACASADA LA DILIGENCIA.**

5. Firmas:

	
TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ C.C. No.	HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ C.C.No. 17352589.
Querellante, No. documento identificación	Querellado, No. documento identificación

	
DR. LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ Apoderado de víctima	

6. Datos del Fiscal:

98

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 1 de 6

Departamento **CUNDINAMARCA** Municipio **BOGOTA** Fecha **28/04/2017** Hora: **1800**

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	3	2	0	1	5	0	6	5	6	2
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

2. Delito:

Delito	Artículo
1. ESTAFA	ART. 246 DEL C.P.

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo de las carpetas:

ART. 79 C.P.P.- ATIPICIDAD – IMPOSIBILIDAD ENCAUSAR LA INDAGACION

4. * Datos de la victima:

DATOS DE LA VICTIMA										
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		C.E.		Otro	No.	17.177.753	
Expedido en	Departamento:	CUNDINAMARCA				Municipio:	BOGOTA			
Nombres:	TITO DEL CARMEN				Apellidos:	SANCHEZ SANCHEZ				
Lugar de residencia										
Dirección:	DESCONOCIDA				Barrio:					
Departamento:	CUNDINAMARCA				Municipio:	BOGOTA				
Teléfono:					Correo electrónico:	N/A				

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, Problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

El 20 de Mayo del 2015 el señor TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ instaura querrela en contra del señor HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, por el delito de Estafa. Manifiesta el querellante que celebros un contrato de compraventa de un taller con el denunciado, en donde él le vendía al denunciado su taller por un monto de \$ 50.000.000.00, para lo cual el denunciado le entrego un vehículo avaluado en la suma de \$ 8.000.000.00, y le entrego un cheque por la suma de \$ 2.000.000.00, y 16 letras de cambio por un valor de \$ 2.500.000.00 cada una, las que le entrego en un sobre cerrado. Aclara el querellante que el denunciado retiro los elementos del taller y hasta la fecha no ha cumplido con el pago de los dineros, toda vez que el cheque que le fue entregado por el denunciado fue devuelto por el Banco por Fondos insuficientes.

En diligencia de Entrevista rendida por el señor TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, el pasado 29 de Marzo del 2016, manifestó que realizo un negocio con el denunciado HECTOR

 FISCALIA <small>COMISIÓN DE LA NACIÓN</small>	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 2 de 6

99

ORLANDO MARTINEZ, en donde él le vendió el taller, que negociaron en la suma de \$ 50.000.000.00, y el denunciado le entrego como arras del negocio un vehículo Mazda Modelo 94, un cheque por la suma de \$2.000.000.00, y 16 letras por valor de \$ 2.500.000.00, y esas letras el denunciado se las entrego en un sobre cerrado y él por confiado no reviso el contenido del sobre, y él procedió hacerle la entrega de los elementos que hacían parte del taller al denunciado, y dicha entrega duro cuatro días, en donde el denunciado llevo grúas y todos los días llevaba las herramientas del taller. Agrega que el denunciado no cumplio con el contrato de compraventa, no le cumplió con los pagos de los dineros, ya que el cheque fue devuelto por el Banco por Fondos insuficientes y él tiene ahí las letras de cambio porque el denunciado no le ha hecho ningún pago. Aclara que tanto el cheque como las letras de cambio que le entrego el denunciado le fueron entregadas respaldando la deuda que tenía con él.

Por su parte el señor HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, en diligencia de Interrogatorio rendido el pasado 27 de Marzo del 2017, manifestó que celebro un contrato de compraventa de un taller, con el señor TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, por un valor de \$50.000.000.00, pero que él por confiado no reviso los elementos que le estaba vendiendo el querellante, no reviso los equipos, ni su funcionamiento, y el querellante se comprometió a prestar la asesoría para la instalación de los equipos, y no cumplió, y al revisar los equipos ninguno de los equipos estaba apto para su funcionamiento y dice que el querellante no volvió a dar la cara, y cuando fue a cobrar la primera letra el denunciado le dijo que no era viable el negocio en razón la incumplimiento que él había tenido y al estado tan deplorable de los elementos que había entregado del taller y fue cuando el señor TITO DEL CARMEN le dijo que lo iba a demandar y le presento las letras que él había firmado rotas. Manifiesta el denunciado que posteriormente le envio una carta por correo certificado al denunciante a la dirección que él registró en el contrato, para tener soporte del destraste del negocio y su motivación, y fue por ello que dio orden de no pago del cheque le había entregado por valor de Dos millones de pesos. Manifiesta que no es cierto lo que dice el querellante que él le entrego las letras de cambio en un sobre sellado. Manifiesta que los \$50.000.000.00 del valor del taller, se los cancelaba \$ 10.000.000.00 representando en un carro, un cheque por valor de \$ 2.000.000.00, y 16 letras de cambio por valor de \$ 2.500.000.00 cada una. Manifiesta que el denunciante no cumplió con lo que le correspondía en el negocio, y por eso desistió del negocio, y le solicito al denunciante que retirara sus elementos y le devolviera el carro y el cheque, pero el denunciante no le ha devuelto el vehículo y tampoco ha retirado los elementos de la bodega. Dice el denunciado que él se siente estafado por el denunciante, porque los elementos que le entrego son completamente inservibles.

La reseña fáctica antes relatada, presuntamente corresponde al tipo penal de ESTÁFA establecida en el artículo 246 del estatuto penal, el que al tenor de lo normado en el numeral segundo del artículo 74 del estatuto adjetivo requiere querella y es susceptible de ser conciliado de acuerdo a lo previsto en el inciso primero del artículo 522 de la Ley 906 de 2.004.

Ahora bien, para que se configure el delito de ESTÁFA es esencial que el provecho ilícito con el correspondiente perjuicio de otro sea obtenido por medio de artificios o engaños que

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 3 de 6

induzcan a la víctima en el error. En repetida jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia se ha señalado los elementos estructurantes del tipo penal que venimos comentando, de la siguiente manera:

- A) Despliegue de un artificio, ardid o engaño dirigido a suscitar error en la víctima.
- B) Error o juicio falso de quien sufre el engaño, determinado por el ardid.
- C) Obtención, por ese medio, de un provecho ilícito.
- D) Perjuicio correlativo de otro, y
- E) Sucesión causal entre el artificio o engaño y el error, y entre éste y el provecho injusto que refluye en daño patrimonial ajeno.¹

El ARDID o ENGAÑO debe ser idóneo para inducir en error. Y sea cual fuere el medio empleado, habrá que estar subjetivamente dirigido al fin de engañar. No existe, desde luego, una tabla de genéricos valores para medir la idoneidad del ardid, pues ésta dependerá en cada caso de las condiciones personales de la víctima (personalidad del engaño).

En cuanto al ERROR, este debe entenderse como el concepto equivocado o juicio falso, y constituye el elemento síquico objetivo de la estafa. En el proceso formativo de la figura debe existir necesariamente una concatenación de hechos con riguroso ordenamiento. Así, el ardid debe ser determinante del error, y éste, a su vez, ser la causa de la prestación.

Del material probatorio aportado hasta el momento, esto es, denuncia, se advierte claramente que entre las partes, denunciante y denunciado, se generó una obligación civil, así se colige de la manifestación del querellante TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ en donde afirma que ella celebró un contrato con el denunciado, en vendía al denunciado su taller por un monto de \$ 50.000.000.00, para lo cual el denunciado le entregó un vehículo avaluado en la suma de \$ 8.000.000.00, y le entregó un cheque por la suma de \$ 2.000.000.00, y 16 letras de cambio por un valor de \$ 2.500.000.00 cada una, y a la fecha el denunciado no ha cumplido con dichos pagos.

En este hilo lógico, lo que se advierte es un incumplimiento en las condiciones del contrato celebrado entre el señor TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ y el denunciado HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, y si bien es cierto éste último al parecer no cumplió el acuerdo, dicho incumplimiento no se ha generado mediante artificios o engaños sino porque al parecer no ha cancelado el dinero correspondiente al pago de los elementos que le vendió el querellante, situación que genera un acción civil y no penal, porque no se puede desconocer que lo que se presentó fue un incumplimiento a un contrato de compraventa de un taller, en donde el querellante entrega los elementos del taller, y el querellado no cumple con el pago de dichos elementos, y ante este incumplimiento el querellante tiene la opción de acudir a la jurisdicción civil y exigir el cumplimiento del contrato civil celebrado con el denunciado.

¹ Cfr. C.S.J cas. Penal, sent Feb 22/72.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 4 de 6

Cabe aclarar que tanto el querellante como el querellado alegan incumplimiento del contrato celebrado, el primero es decir el querellante, dice que quien incumplió fue el segundo, es decir el querellado, y éste último dice que quien incumplió fue el primero es decir el querellante; lo cierto es que ante el incumplimiento de una u otra parte, ambas partes debían acudir ante el Juez Civil y exigir el cumplimiento del contrato de compraventa suscrito entre ellos.

Se concluye entonces, que la conducta punible denunciada es atípica del delito de Estafa; el derecho a la propiedad tiene su fundamento legal en el artículo 58 de la Constitución Nacional, el cual señala que el Estado debe garantizar la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles. Uno de los medios de protección que brinda el Estado a la propiedad es el derecho penal a través de la creación de un título dedicado al patrimonio económico dentro del Código respectivo, en el cual se encuentra el delito denunciado; empero, como ya se ha analizado el mismo no se presentó en este caso.

Además, No todo lo que conoce la fiscalía tiene que investigarlo y esto no constituye principio de oportunidad sino aplicación estricta del principio de legalidad, porque si hay legítima defensa no hay investigación y si la hubo esta declinara por la vía ya no de principio de oportunidad sino del archivo como consecuencia de que no hay delito por investigar, es decir lo que establece el art. 250 **es que le corresponde a la fiscalía investigar delitos y si no hay delito no tiene que ir ante un juez para que este así lo certifique, lo que corresponde es el archivo,** es decir, que cuando la fiscalía considera que no hay delito, se archiva una investigación por ser una decisión que tiene un fundamento de extinción, en cuyo caso no hay nada más que hacer pues se producirá finalmente el mismo efecto, pero puede ser simple y sencillamente que la información de que se disponía o lo que se investigó indicaba que no era delito y más adelante mientras no haya prescrito la acción, aparece prueba sobreviviente que establezca lo contrario, puede reiniciar la investigación, es decir que sería equivalente a lo que se conociera como inhibitorio. Preciso que en el sistema acusatorio, hoy vigente esta figura no puede aparecer porque no hay judicialización de la investigación. **Tomado de la comisión redactora Constitucional, Acta No 23, 27 de junio de 2003 p. 5**

Dice la corte constitucional que el archivo de las diligencias es una facultad asignada a la fiscalía general de la nación cuando constata en el caso concreto la ausencia de los presupuestos mínimos para ejercer la acción penal. Tales presupuestos mínimos los identifica con los elementos objetivos del tipo penal.

Para que un hecho pueda ser caracterizado como delito o su existencia pueda ser apreciada como posible, se deben presentar unos presupuestos objetivos mínimos que son los que el fiscal debe verificar. Dichos presupuestos son los atinentes a la tipicidad de la acción. La caracterización de un hecho como delito obedece a la reunión de los elementos objetivos del tipo. La posibilidad de su existencia como tal surge de la presencia de hechos indicativos de esos elementos objetivos del tipo. Sin entrar en detalles doctrinarios sobre el tipo objetivo se puede admitir que " al tipo objetivo pertenece siempre la mención de un sujeto activo del delito, de una acción típica y por regla general también la descripción del resultado penado. Cuando el fiscal no puede encontrar estos

102

elementos objetivos que permiten caracterizar un hecho como delito, no se dan los presupuestos mínimos para continuar con la investigación y ejercer la acción penal. Procede entonces el archivo.

En conclusión, para esta delegada los hechos que se denuncian corresponden a una conducta atípica, que si bien conlleva perjuicio patrimonial para el presunto afectado, por naturaleza es ajeno a la jurisdicción penal.

Así las cosas, como según el principio de subsidiariedad el Derecho Penal ha de ser la *última ratio*, el último recurso a utilizar a falta de otros menos lesivos. El llamado carácter fragmentarios del Derecho Penal constituye una exigencia relacionada con la anterior. Ambos postulados integran el llamado principio de intervención mínima. Que el Derecho Penal sólo debe proteger bienes jurídicos no significa que todo bien jurídico haya de ser protegido penalmente, ni tampoco que todo ataque a los bienes jurídicos penalmente tutelado deba determinar la intervención del Derecho Penal.

Por lo tanto, se dará aplicación al Artículo 79, ordenando el archivo de las diligencias por atipicidad objetiva, y ante la imposibilidad de encausar la indagación, dado que en el hecho denunciado por la querellante no se advierte la presencia de motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito. Finalmente, en cumplimiento del contenido de la sentencia C-11454 del 15 de noviembre de 2.005 de la C.C., comuníquese esta decisión al querellante y a la representante del Ministerio Público.

Bajo la anterior perspectiva, en aplicación al artículo citado se ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

IDENTIFICACIÓN										
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		C.E.		Otro		No.	
Expedido en	Departamento:						Municipio:			
Primer Nombre	HECTOR				Segundo Nombre		ORLANDO			
Primer Apellido	MARTINEZ				Segundo Apellido		MELLENDEZ			
Lugar de residencia										
Dirección	DESCONOCIDA				Barrio				Sector	
Municipio	BOGOTA D.C.		Departamento		CUNDINMARCA		Teléfono		N/A	

7. Bienes Vinculados SI NO

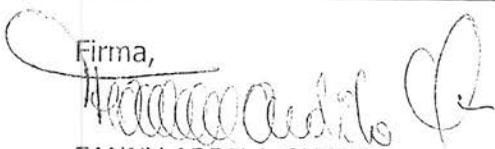
Descripción y Decisión

 FISCALIA <small>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEPARTAMENTO DE JUSTICIA</small>	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F10
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 02 Página 6 de 6

103

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos		FANNY ARDILA GUERRA			
Dirección:	CARRERA 13 N° 18 - 51 PISO 3°			Oficina:	63
Departamento:	CUNDINAMARCA		Municipio:	BOGOTA D.C.	
Teléfono:	5894444 EXT. 1292	Correo electrónico:	N/A		
Unidad	UNIDAD QUINTA LOCAL			No. de Fiscalía	63 LOCAL

Firma,

FANNY ARDILA GUERRA
 Fiscal Local 63

9. ENTERADOS

VICTIMA

TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ

MINISTERIO PÚBLICO

Dra. **NANCY ORTIZ CAVIEDES** : _____
 Agente del Min- Público : _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003065 20170165900
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Primera Audiencia
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	2019-01-28
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 104

705

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
SISTEMA ORAL DE LA LEY 1395 DE 2010

RADICADO NO.	110014003065201700165900- EJECUTIVO
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD 28 DE ENERO DE 2019
HORA DE INICIO:	OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA

Se deja constancia que habiéndose esperado un tiempo prudencial, no se hace presente el demandado ni tampoco su apoderada dentro del presente proceso, razón por la cual y en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2º del numeral 4º del artículo 372 del Código General del proceso, se concede el termino de tres (3) días a los mismos para que justifiquen su inasistencia a la presente audiencia, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la norma en cita.

Una vez evacuadas las etapas propias de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y abierto a pruebas el asunto este operador judicial señala el día **5 de marzo de 2018** a la hora de las **08:30** de la **mañana**, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en la que se recepcionarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y emitirá fallo de instancia.

Las partes quedan notificadas en Estrados, sin reparo alguno por los intervinientes, declarándose la ejecutoria de la presente providencia.



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

Bogotá D.C, febrero 12 de 2019

Señor.

Doctor Miguel Ángel Torres Sánchez.

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

44937-12-FEB-12 15:00

CIT 106.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA 2017-01659**

Demandante: **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS Tito Sánchez Sánchez** Demandada : **CON GRUAS SAS.**

Luis Ángel Hernández Ramírez igualmente mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 3.249.741 Mesitas del Colegio Cundinamarca, con tarjeta profesional No 60.396 C.S.J, obrando como apoderado judicial de la ENTIDAD **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, Tito del Carmen Sanchez Sanchez, por medio del presente me permito solicitar a su Despacho lo siguiente:

Revisado el Acta de la audiencia realizada el día 28 de enero de la presente anualidad se observa que la fecha de la próxima audiencia debe corregir el año siendo correcto año 2019.

NOTIFICACIONES.

El suscrito las recibirá en la secretaria del Juzgado o en la Avenida Jiménez No 9-58 Oficina 208.de Bogotá D.C.tel 3112928765 correo electrónico luisahernandezr@hotmail.com.

Del señor juez-

Atentamente,

LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ

C.C. No.3.249.741 del Colegio Cundinamarca.

T. P. No. 60.396 del C.S.J. anexo ()

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE:

Se subió en Tiempo Si NO Copia Si NO

- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutada
- 4. Venció el término de traslado de la demanda de reposición
- 5. Venció el término de traslado ante la (s) parte(s) de
Promotora(s) en tiempo Si NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento Venció el (los) compareciente(s)
no compareció el (los) compareciente(s) en tiempo Si NO
- 8. Cando cumplió con el auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para recibir
- 10. Otros

Bogotá, D.C.

26 FEB 2019

Secretaria

207

RAD 2017-01659

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad por lo dispuesto del artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara la providencia proferida en la audiencia inicial del 28 de enero del año en curso, en el sentido que la data para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento es el 05 de marzo de **2019** y no como equivocadamente quedo allí consignada.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 27/02/2019 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

PD

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

NUMERO DE PROCESO	2017-001659
CLASE	EJECUTIVO
FECHA AUDIENCIA	05/03/2019
HORA	8,30 am
SALA	29

	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN CEDULA y T.P	SUJETO PROCESAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION DE NOTIFICACIONES
1	Tito del Carmen Sanchez	17.177.753	demandante	3143716682		
2	Luis Angel Hernandez	3249741	A poder de	3112928765	luchohernandezr@hotmail.com	Calle 103 D N 152 - 35
3	Nelson Andros Sanchez	79722505	Testigo	3165317939	nelson.pau.2003@comcast.com	Av Jimenez 29-53 of 203 Bto Calle 103 D N 152 - 35
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Numeral 6 del artículo 107 del Código General del Proceso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003065 20170165900
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Sentencia

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

2019-3-5

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 109

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127)
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA

RADICADO No.	11001400306520170165900- EJECUTIVO
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD 05 DE MARZO DE 2019
HORA DE INICIO:	OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA

En mérito de lo expuesto en esta audiencia, el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, trasformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de mérito formulada por la pasiva y denominada incumplimiento del contrato, conforme a las razones expuestas en esta audiencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello, se ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma que se indicó en el auto de mandamiento de pago de fecha 19 de febrero de 2018.

TERCERO: DISPONER desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital y los intereses a la parte demandante.

CUARTO: Se insta a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos establecidos por el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se impone sanción a la sociedad demandada y su apoderada judicial ya identificados en autos, multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, por su inasistencia tanto a la audiencia inicial como a la presente de instrucción y juzgamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2º del numeral 4º del artículo 372 del Código General del proceso.

SEXTO: Se condena en costas a la parte pasiva señalando la suma de \$3.000.000.00 M/cte., por concepto de agencias en derecho para ser liquidadas por parte de la secretaria.

Las partes quedan notificadas en Estrados, sin reparo alguno por los intervinientes, declarándose la ejecutoria de la presente providencia.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
 (ACUERDO PCSJA18-11127) TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MULTIPLE**
 CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELEFONO 2865961.
 BOGOTA D.C.

CORRESPONDENCIA 47

BOGOTÁ D.C. - 11 de ABRIL de 2019

Bogotá D.C., 11 de ABRIL de 2019
 Oficio No. 01036

Señores:
DIVISIÓN FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO
 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
 Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170165900
DEMANDANTE: TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ C.C.
17.177.753 como propietario del establecimiento de comercio
TALLER DE MECÁNICA CARRO Y CARROS No. de matrícula mercantil
00800945 del 26 de junio de 1997
DEMANDADO: CON GRUAS S.A.S NIT. 900.527.300-2

Comendidamente, me permito remitir la relación de las multas a cobrar por concepto de sanciones impuestas de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 4 del art. 372 del C.G.P., Para las siguientes personas así:

1.

NOMBRE	LUIS ANGEL
APELLIDOS	HERNANDEZ RAMIREZ
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía No. 3.249.741 del Colegio Cundinamarca y T.P. 60.396
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	Av. JIMENEZ No. 9-58 Oficina 208 de la ciudad de Bogotá
TELÉFONO	3112828765
CORREO ELECTRONICO	luchohernandezr@hotmail.com
CUANTÍA DE LA OBLIGACIÓN	Cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
FECHA AUTO	5 de marzo de 2019

2.

NOMBRE	NILSON
APELLIDOS	BARBOSA GALEANO (REP. LEGAL DE CON-GRUAS S.A.S COMPAÑÍA DE GRUAS S.A.S)
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía No. 80.527.889
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	Calle 12 No. 39-04 Puente Aranda. de la ciudad de Bogotá
TELÉFONO	3691166
DIRECCIÓN TRABAJO	Calle 39 Bis No. 29-87 Barrio La Soledad
CORREO ELECTRONICO	Con-gruas.sas@gmail.com
CUANTÍA DE LA OBLIGACIÓN	Cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
FECHA AUTO	5 de marzo de 2019

Se anexan (2) providencias con certificación del Art. 367 del C.G.P.

Cordialmente,

JUAN N. UÑOZ
 ecr

1177



RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 24 de Abril de de 2019

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No. Unico del expediente 11001400306520170165900

Asunto	Valor
Agencias en derecho	\$3.000.000,00
Expensas de notificación	\$18.700,00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Curador	
Costas Segunda Instancia	
Correo	
Total	\$3.018.700,00

Efectuada la anterior liquidación, y conforme a lo previsto en el art. 366 del C. G. del Proceso, ingresa este asunto al Despacho.

Hoy 25 de Abril de 2019.


JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

RAD 2017-01659

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 045 fijado hoy 02/05/2019 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

LB

Bogotá D.C, Junio 11 de 2019

Señor.

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO 2017-01659

Demandante: Tito Sánchez S Demandada:
CON GRUAS SAS.

Yo Tito del Carmen Sanchez Sanchez, mayor de edad identificado con C.C No 17.177.763 de Bogotá. DC. por medio del presente me permito solicitar lo siguiente:

Por favor me ayude a que me pague la Demandada CON GRUAS SAS el valor total de la Sentencia proferida por su Despacho del 05 de marzo de este año y los intereses correspondientes debido a que el representante legal de esa empresa no ha querido pagar y me encuentro en una circunstancia lamentable porque no tengo entradas para pagar mi salud y a la edad que tengo no medan trabajo porque además me hicieron una cirugía de corazón abierto y mi estado de salud es precario.

Cordialmente.


Tito del Carmen Sanchez Sanchez
c.c. No 17.177.763 de Bogotá. DC.
tel. No 3002527816

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

46715 19-JUN-19 11:41

179

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subió en Tiempo SI NO Adgo Copias SI NO

- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado ante la(s) parte(s) as
Pronunció(aron) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazado(s)
Se compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Se cumplió al auto anterior
- 9. Se resolvió la anterior solicitud para resolver
- 0. Otras

Bogotá, D.C.

18 JUL 2019

Secretaría

MS

RAD 2017-01659

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Advierte el Juzgado al memorialista que toda solicitud dentro del presente asunto deberá formularla a través de su apoderado judicial atendiendo que esta ejecución es menor cuantía y por ende no puede litigar en causa propia.

De otro lado, su apoderado judicial debe efectuar los trámites necesarios que establece nuestro ordenamiento procesal para obtener el recaudo de las sumas en ejecución.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 087 fijado hoy 12/07/2019 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

P.D



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
 (ACUERDO PCSJA18-11127) TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MULTIPLE**
 CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELEFONO 2865961.
 BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 15 de Agosto de 2019
 Oficio No. 02646

Señores:
DIVISIÓN FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO
 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
 Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170165900
DEMANDANTE: TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ. C.C. No 17.177.753
DEMANDADO: CON GRUAS S.A.S. Nit. 900527300-2

Dado la solicitud verbal del señor abogado LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.249.741 y tarjeta profesional 60396 del C.S.J, me permito corregir el error integrado en el oficio 1036 del 11 de Abril de 2019 que fuera expedido por esta secretaria, referente a la relación de las multas a cobrar por concepto de sanciones impuestas de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 4 del art. 372 del C.G.P., así:

Dentro del mentado oficio se consignó como portador de la multa y por ende se aportó certificación, al abogado LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ, C.C. 3249741 del Colegio (Cund.), siendo totalmente incorrecto dado que el mismo es el apoderado del actor y no de la demandada como se ordenó en la sentencia del 05 de Marzo de 2019. En consecuencia, se solicita tal corrección y a cambio debe ser el siguiente:

1.

NOMBRE	SANDRA
APELLIDOS	FIGUEROA CAMACHO
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía No. 69021375 y T.P. 255621
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	Carrera 18 a No 182-59 torre 14 apto. 304 de Bogotá, D.C
TELÉFONO	
DIRECCIÓN TRABAJO	
CORREO ELECTRONICO	E-Mail: sandrafigueroa1701@hotmail.com
CUANTÍA DE LA OBLIGACIÓN	Cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
FECHA AUTO	5 de Marzo de 2019

Se anexa Primera copia del fallo con certificación del Art. 367 del C.G.P.

Cordialmente,

JUAN LE ÑOZ
 ecret

117



Banco Agrario
S.A.

Cerrar Sesión

USUARIO: JLEONMUÑ	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041065	DEPENDENCIA: 110014003065 JUZ 065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 30/10/2019 3:16:54 PM
						ULTIMO INGRESO: 30/10/2019 02:20:25 PM	
						CAMBIO CLAVE: 30/10/2019 14:21:29	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/10/2019 03:16:51 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de identificación del demandante: 17177753
 Nombre completo del demandante: SANCHEZ SANCHEZ TITO DEL CARMEN

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
 Número de identificación del demandado: 9005273002
 Nombre completo del demandado: DE GRUAS SAS COMPAÑIA NACIONAL

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:

Municipio:

Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

118



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA
JLEONMUÑ FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041065

DEPENDENCIA:
110014003065 JUZ
065 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL: 30/10/2019 3:17:15 PM
ULTIMO INGRESO: 30/10/2019 02:20:25 PM
CAMBIO CLAVE: 30/10/2019 14:21:29
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

El proceso número [11001400306520170165900] no concuerda con la cuenta judicial [110012041065] del usuario que se encuentra en sesión.
No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/10/2019 03:17:13 p.m.

Filtro de la consulta

Por número de
proceso:

Por número de título:

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 25 OCT 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 65 cm JUZGADO DE ORIGEN 65 cm

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0030637017018 4900

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Tito del Carmen Sanchez
DEMANDADO con gras SA

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Letras	18

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	173	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	116	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7			
CUADERNO 4	X			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Tiene más de dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas está en firme			X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justia Page XXI				

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 07/Nov/2019

Página: 1

11-001-40-03065-2017-01659-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

014

44318

07/Nov/2019

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

9005273002

CONGRUAS S.A.S

DEMANDADO

מסמך מס' 11-001-40-03065-2017-01659-00

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

065-2017-01659-00- J. 14 C.M.E.S



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No 18-02077
BOGOTÁ D.C., 21 DE JUNIO DE 2018

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 1100140030752016-0144900
DTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DDO: RAFAEL STEYMAR ÁVILA TÉLLEZ C.C. 1.101.176.299

Comunico a usted, mediante providencia de fecha de catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), ordenó LA TERMINACIÓN del proceso de la referencia

Bogotá D.C, diciembre 16 de 2019

Señor.

JUEZ CATORCE CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
2017-01659 - 65**

Demandante: **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS Tito Sánchez
Sánchez** Demandada : **CON GRUAS SAS.**

Luis Ángel Hernández Ramírez igualmente mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 3.249.741 Mesitas del Colegio Cundinamarca, con tarjeta profesional No 60.396 C.S.J, obrando como apoderado judicial de la ENTIDAD **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, Tito del Carmen Sanchez Sanchez, por medio del presente me permito presentar a su Despacho lo siguiente:

De acuerdo al numeral cuarto de la Sentencia proferida por su Despacho presento la liquidación del crédito No 2017-01659, según artículo 446 del CGP, así:

Capital según numeral 1 del auto admisorio de la demanda de fecha 19 de febrero de 2018.	\$42.000.000.00
2 repuestos.....	\$15.000.000.00
3 Incumplimiento.....	\$ 2.500.000.00
4 Total Capital.....	\$59.500.000.00

NOTIFICACIONES.

El suscrito las recibirá en la secretaria del Juzgado o en la Avenida Jiménez No 9-58 Oficina 208.de Bogotá D.C.tel 3112928765 correo electrónico luchohernandezr@hotmail.com.

Del señor juez.

Atentamente,



LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ

C.C. No.3.249.741 del Colegio Cundinamarca.

T. P. No. 60.396 del C.S.J. anexo ()

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

68167 16-DEC-19 16:00

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>
<i>[Signature]</i>
RADICADO
<i>11944-175-14</i>



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART: 110 C. G. P.

En la fecha 15 ENE 2020 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 414 del
C.P. el cual corre a partir del 16 ENE 2020
 y vence el 20 ENE 2020

La Secretaria.

[Handwritten signature]

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C



22 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
 Ombudsman (a) _____
 El (a) secretario (a) _____

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

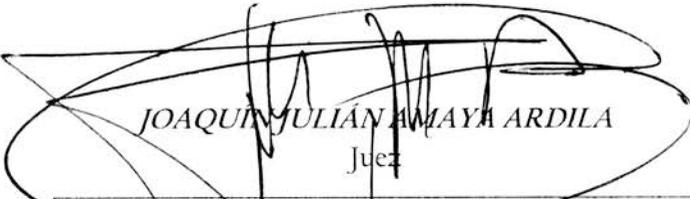
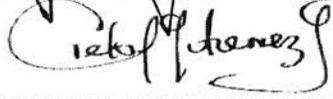
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 065 2017 01659 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado sesenta y cinco (65) Civil Municipal de Bogotá.

En atención a la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora, se le requiere para que presente una nueva liquidación del crédito de conformidad con lo contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, indicando capital, intereses de mora y abonos realizados por la parte demandada.

Notifíquese,


 JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez
 AMIER
 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
 SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 010
 Hoy 27 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 065-2017-01659
 DE: TITO DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ
 CONTRA: CON GRUAS S.A.S.

CAPITAL \$42.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
19/02/2018	28/02/2018	42.000.000	21,01	31,52	0,075	10	315.349
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	964.121
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	925.102
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	954.299
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	917.164
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	937.458
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	933.750
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	898.440
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	920.950
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	885.633
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	911.423
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	901.455
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	834.440
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	910.179
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	878.810
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	908.934
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	878.006
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	906.443
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	908.104
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	878.810
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	898.959
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	867.140
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	891.042
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	885.198
01/02/2020	06/02/2020		19,06	28,59	0,069	6	173.670
TOTAL INTERESES MORATORIOS							21.284.879

CAPITAL	\$ 42.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 21.284.879
TOTAL	\$ 63.284.879

CAPITAL \$15.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
19/02/2018	28/02/2018	15.000.000	21,01	31,52	0,075	10	112.625
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	344.329
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	330.393
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	340.821
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	327.559
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	334.806
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	333.482
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	320.871
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	328.911
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	316.297
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	325.508
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	321.948
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	298.014

124

01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	325.064
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	313.861
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	324.619
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	313.574
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	323.730
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	324.323
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	313.861
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	321.057
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	309.693
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	318.229
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	316.142
01/02/2020	06/02/2020		19,06	28,59	0,069	6	62.025
TOTAL INTERESES MORATORIOS							7.601.742

CAPITAL	\$ 15.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 7.601.742
TOTAL	\$ 22.601.742

RESUMEN

TOTAL CAPITAL	\$ 57.000.000
TOTAL INTERESES	\$ 28.886.621
INCUMPLIMIENTO	\$ 2.500.000
TOTAL LIQUIDACION	\$ 88.386.621

SON: A 6 DE FEBRERO DE 2020: OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE



Bogotá D.C, febrero 7 de 2020

ANGÉLICA LUGO
F (3)
U [Handwritten Signature]
RADCADO
1333-143-14

125

Señor.

JUEZ CATORCE CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

Origen 65cm

E.

S.

D. OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
99837 16-FEB-20 15:04

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA 2017-01659**

Demandante: **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS Tito Sánchez**
Sánchez Demandada : **CON GRUAS SAS.**

Luis Ángel Hernández Ramírez igualmente mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 3.249.741 Mesitas del Colegio Cundinamarca, con tarjeta profesional No 60.396 C.S.J, obrando como apoderado judicial de la ENTIDAD **TALLER DE MECANICA CARRO Y CARROS**, Tito del Carmen Sanchez Sanchez, por medio del presente de acuerdo a su Auto de fecha 24 de enero de 2020, me permito presentar a su Despacho lo siguiente:

Presento liquidación del crédito de conformidad con lo contemplado en el artículo 446 del CGP del cual no se han realizado abonos a la fecha.

NOTIFICACIONES.

El suscrito las recibirá en la secretaria del Juzgado o en la Avenida Jiménez No 9-58 Oficina 208.de Bogotá D.C.tel 3112928765 correo electrónico luchohernandezr@hotmail.com.

Del señor juez.

Atentamente,

LUIS ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ

C.C. No.3.249.741 del Colegio Cundinamarca.

T. P. No. 60.396 del C.S.J. anexos (02)



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17 FEB. 2020 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P. el cual ~~corre~~ a partir del 18 FEB. 2020
 y vence el 20 FEB. 2020

La Secretaría. _____



Colegio Superior
de la Judicatura

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

21 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez Jueces _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 065-2017-01659

En atención a la liquidación el crédito allegada por la parte actora, se extrae que aquella debe ser **modificada** porque incluyo intereses moratorios sobre los valores librados, cuando expresamente el mandamiento negó este concepto al consagrar "Niegase(sic) mandamiento de pago ejecutivo respecto de los intereses de mora, toda vez que nuestra legislación no permite una doble sanción por un mismo hecho, toda vez que dentro de la presente demanda se están ejecutando rubros por incumplimiento a lo pactado en el contrato de compraventa."

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 446 (regla 3ª) del C. G. del P., se **modifica** la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$59.500.000),

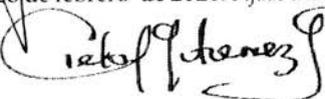
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 032

Hoy 26 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ